

Domicilio Legal: Suipacha 1067, 5° piso, frente - Buenos Aires

EJERCICIOS ECONOMICOS Nº 21 y 20 INICIADOS EL 1° DE ENERO DE 2012 y 2011

ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

Actividad principal de la Sociedad: Prestación del servicio público de distribución de gas natural por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros en el país.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de diciembre de 1992.

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 11.671 del Libro 112 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

Clave única de identificación tributaria: 33-65786527-9

Fecha de finalización del Contrato Social: 30 de noviembre de 2091.

Modificación del Estatuto (última): 4 de abril de 2006; inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de junio de 2006.

Información sobre la Sociedad Controlante en Nota 9.

COMPOSICION DEL CAPITAL al 30 de junio de 2012

(expresado en pesos)

Clases de Acciones	Suscripto, integrado e inscripto (Nota 10)
Acciones ordinarias y escriturales de valor nominal \$ 1 y con derecho a un voto por acción	
Clase A	81.833.167
Clase B	62.578.304
Clase C	16.045.719
TOTAL	160.457.190

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

1 de 2

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011	30 de junio de 2011
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Caja y bancos (Nota 6.a)	7.843.150	11.414.084	14.982.651
Inversiones (Nota 6.b)	104.474.748	101.183.713	78.021.763
Créditos por ventas (Nota 6.c)	56.054.489	25.337.004	51.337.454
Otros créditos (Nota 6.d)	19.471.745	8.991.009	10.953.704
Bienes de cambio	840.869	1.023.885	774.004
Otros activos (Nota 6.e)	151.044	151.044	151.044
Total del activo corriente	188.836.045	148.100.739	156.220.620
ACTIVO NO CORRIENTE			
Inversiones (Nota 6.f)	1.346.100	1.279.200	-
Créditos por ventas (Nota 6.g)	-	-	24.073
Otros créditos (Nota 6.h)	11.858.267	11.982.032	10.524.061
Otros activos (Nota 6.i)	2.000.000	1.000.000	1.000.000
Bienes de uso (Anexo A)	441.204.174	446.871.050	442.865.826
Activos intangibles (Anexo B)	87.575	95.591	102.404
Total del activo no corriente	456.496.116	461.227.873	454.516.364
TOTAL DEL ACTIVO	645.332.161	609.328.612	610.736.984

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

2 de 2

	30 de junio de 2012	31 de diciembre de 2011	30 de junio de 2011
PASIVO	40 2012	40 2011	uc 2011
PASIVO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.j)	49.604.725	34.717.368	49.311.568
Dividendos a pagar (Notas 9 y 13)	816.339	50.810	50.810
Cargas fiscales (Nota 5.g)	15.492.008	11.101.402	14.802.588
Remuneraciones y cargas sociales (Nota 6.k)	11.094.686	12.999.978	8.411.435
Otros pasivos (Nota 6.1)	20.513.011	12.468.458	12.852.651
Previsiones (Anexo E)	14.228.887	14.224.130	10.705.894
Total del pasivo corriente	111.749.656	85.562.146	96.134.946
PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas a pagar (Nota 6.m)	-	-	21.954
Otros pasivos (Nota 6.n)	22.901.729	10.279.408	10.362.046
Total del pasivo no corriente	22.901.729	10.279.408	10.384.000
TOTAL DEL PASIVO	134.651.385	95.841.554	106.518.946
PATRIMONIO NETO (según estado respectivo)	510.680.776	513.487.058	504.218.038
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	645.332.161	609.328.612	610.736.984

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A. RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ESTADO DE RESULTADOS

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	30 de junio de 2012	30 de junio de 2011
Ventas netas (Nota 6.0)	124.591.384	118.292.203
Costo de ventas (Anexo F)	(82.090.300)	(75.125.416)
UTILIDAD BRUTA	42.501.084	43.166.787
Gastos de administración (Anexo H)	(16.959.807)	(15.465.878)
Gastos de comercialización (Anexo H)	(28.331.714)	(23.197.212)
(PERDIDA) GANANCIA OPERATIVA	(2.790.437)	4.503.697
Resultados financieros y por tenencia generados por activos		
Intereses	4.788.440	3.358.979
Diferencias de cotización	2.205.934	1.189.619
Otros resultados financieros y por tenencia	440.821	467.826
Resultados financieros y por tenencia generados por pasivos (Anexo H)		
Intereses	(7.028)	(1.011)
Diferencias de cotización	(18.334)	(18.248)
Resultados financieros y por tenencia	7.409.833	4.997.165
Otros egresos e ingresos netos (Nota 6.p)	(103.856)	4.266.931
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	4.515.540	13.767.793
Impuesto a las ganancias (Nota 5.g)	(3.164.822)	(6.406.989)
UTILIDAD NETA	1.350.718	7.360.804
UTILIDAD NETA POR ACCION (Nota 4.f)	0,008	0,046

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

> EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

				RESULTADOS ACUMULADOS TOTAL DI PATRIMONIO					
CONCEPTO	VALOR NOMINAL	AJUSTE DEL CAPITAL SOCIAL	TOTAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACUL- TATIVA	RESUL- TADOS NO ASIGNA- DOS	TOTAL	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011
Saldos al inicio del ejercicio	160.457.190	229.777.652	390.234.842	31.457.971	75.164.421	16.629.824	123.252.216	513.487.058	505.507.234
Disposición de la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas del 26/04/2012 (Nota 13):									
-Reserva Legal	-	-	-	831.491	-	(831.491)	-	-	-
-Reserva Facultativa para futuras distribuciones	-	-	-	-	11.641.332	(11.641.332)	-	-	-
-Dividendos en efectivo (Nota 13)	-	-	-	-	-	(4.157.000)	(4.157.000)	(4.157.000)	(8.650.000)
Utilidad neta	-	-	-	-	-	1.350.718	1.350.718	1.350.718	7.360.804
Saldos al cierre del período	160.457.190	229.777.652	390.234.842	32.289.462	86.805.753	1.350.719	120.445.934	510.680.776	504.218.038

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

> EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	30/06/2012	30/06/2011
VARIACIONES DEL EFECTIVO Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del período (Nota 4.c.)	111.740.050	102.262.928
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período (Nota 4.c.)	107.531.214	92.797.410
Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(4.208.836)	(9.465.518)
2. Samuel of the decision of equilibrium at the decision of th	(112001020)	(271001010)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DE EFECTIVO		
Resultado neto del período	1.350.718	7.360.804
Impuesto a las ganancias devengado en el período	3.164.822	6.406.989
Intereses ganados y perdidos del período	(4.781.412)	(3.357.968)
Ajuste por resultados financieros y por tenencia del efectivo y sus equivalentes	(2.642.544)	(1.641.330)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:		
Depreciación de bienes de uso	10.607.228	10.089.216
Amortización de activos intangibles	8.710	12.214
Resultado por venta de bienes de uso	-	(394)
Aumento de la previsión para deudores de cobro dudoso	176.222	111.042
Aumento de la previsión para otros créditos de cobro dudoso	2.128	111.509
Aumento (Disminución) de la previsión para juicios y contingencias	439.542	(3.020.581)
Resultado por tenencia de títulos públicos y Bienes de Cambio	(4.211)	(16.115)
Diferencias de cotización generadas por pasivos	18.334	18.248
Bajas de bienes de uso	861.772	417.237
Cambios en activos y pasivos:		
(Aumento) Disminución de inversiones	(3.993.993)	319
Aumento de créditos por ventas	(30.893.707)	(32.490.093)
Aumento de otros créditos	(5.892.294)	(4.647.402)
Disminución (Aumento) de bienes de cambio	185.382	(32.897)
Aumento de otros activos	(1.000.000)	(1.000.000)
Aumento de cuentas por pagar	18.331.257	19.191.479
Disminución de remuneraciones y cargas sociales	(1.905.292)	(2.874.678)
Aumento (Disminución) de cargas fiscales	11.679.723	(3.486.071)
Aumento de otros pasivos	8.077.568	15.134.301
Impuesto a las ganancias pagado	(2.194.977)	(5.570.844)
Pago de juicios (a)	(434.785)	(189.814)
Intereses cobrados	595.454	526.196
Intereses pagados	(7.126)	(1011)
FLUJO NETO DE EFECTIVO ORIGINADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	1.748.519	1.050.356
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Adquisición de bienes de uso	(9.451.629)	(6.337.884)
Adquisición de activos intangibles	(694)	(2.497)
Cobros por venta de bienes de uso	` -	394
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(9.452.323)	(6.339.987)
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago de dividendos	(3.340.661)	(8.650.000)
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION	(3.340.661)	(8.650.000)
RESULTADOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA GENERADOS POR EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES	_	
Intereses	4.193.084	2.832.770
Diferencia de cotización	2.205.934	1.189.619
Otros resultados por tenencia	436.611	451.724
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(4.208.836)	(9.465.518)
DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO I EQUIVALENTES DE EFECTIVO	(4.400.030)	(2.403.310)

(a) Incluye (430.013) de pagos previsionados imputados en el Anexo E y (4.772) de pagos directos no previsionados.

Las Notas 1 a 14 y los anexos complementarios A, B, C, D, E, F, G y H que se acompañan, son parte integrante de estos estados.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

INDICE

Nota Nº	<u>Concepto</u>	<u>Página</u>
1	Constitución e inicio de operaciones.	8
2	Marco regulatorio.	8
3	La normativa de emergencia. Afectaciones.	12
4	Bases de presentación de los Estados Contables.	21
5	Criterios de valuación.	24
6	Detalle de los principales rubros de los Estados Contables.	31
7	Apertura por plazos de colocaciones de fondos, créditos y pasivos.	34
8	Concentración de operaciones.	35
9	Sociedad Controlante. Saldos y operaciones con sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 y partes relacionadas.	35
10	Capital Social.	38
11	Contratos y obligaciones asumidos por la Sociedad.	39
12	Medio Ambiente.	43
13	Restricciones a los resultados a distribuir.	43
14	Contingencias.	43

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

(cifras expresadas en pesos – Nota 4 -)

NOTA 1 - CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES

Distribuidora de Gas del Centro S.A. ("la Sociedad o la Licenciataria") fue constituida el 24 de noviembre de 1992 por el Gobierno Argentino como parte del proceso de privatización de Gas del Estado S.E.

El Poder Ejecutivo Nacional ("PEN"), por medio del Decreto N° 2.454/92 del 18 de diciembre de 1992, otorgó a la Sociedad la licencia para prestar el servicio público de distribución de gas natural por redes en las provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja ("la Licencia"), por un plazo de 35 años contados a partir de la fecha de toma de posesión (28 de diciembre de 1992) con opción a una prórroga de diez años, como se detalla en la Nota 2.c.

El 28 de diciembre de 1992 se firmó y entró en vigencia el Contrato de Transferencia ("el CT") de las acciones representativas del 90% del capital social de la Sociedad, celebrado entre el Estado Nacional ("EN"), Gas del Estado S.E. e Inversora de Gas del Centro S.A., que es el consorcio adjudicatario de la licitación. En dicha fecha, Gas del Estado S.E. transfirió a la Sociedad los activos afectados al servicio licenciado, netos de pasivos, como aporte irrevocable de capital en los términos de los Decretos PEN N° 1.189/92 y 2.454/92.

El 29 de diciembre de 1992 se llevó a cabo la toma de posesión efectiva de las instalaciones y la Sociedad inició sus operaciones.

NOTA 2 - MARCO REGULATORIO

a) Aspectos generales

El sistema de distribución de gas natural está regulado por la Ley Nº 24.076 ("la Ley del Gas") que, junto con el Decreto del PEN Nº 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego de Bases y Condiciones ("el Pliego"), el CT y la Licencia, establecen el marco legal de la actividad de la Sociedad.

La Ley del Gas crea el Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") como entidad reguladora para administrar y llevar a cabo lo establecido por la misma y las regulaciones aplicables. En consecuencia, la Sociedad también está sujeta a las reglamentaciones emanadas del ENARGAS.

La jurisdicción del ENARGAS se extiende al transporte, venta, almacenaje y distribución del gas. Su mandato, de acuerdo con lo expresado en la Ley del Gas, incluye la protección de los consumidores, el cuidado de la competencia en la provisión y demanda del gas y el fomento de las inversiones de largo plazo en la industria del gas. El ENARGAS tiene, entre sus facultades, el establecimiento de las bases de cálculo de las tarifas, su aprobación y contralor. También posee la facultad de requerir información para verificar el cumplimiento de la Ley del Gas y su reglamentación.

b) Tarifas de distribución

La Licencia establece que las tarifas de distribución de gas deben ser calculadas en dólares estadounidenses y deben expresarse en pesos, conforme a la Ley Nº 23.928 de Convertibilidad ("Ley de Convertibilidad") o la que la reemplace, en el momento de la aplicación a la facturación (Nota 3). Las mismas fueron establecidas en la privatización y están sujetas a las siguientes clases de ajustes de tarifas según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.454/92, a saber:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Por Comisión Fiscalizadora

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



- por variación en el Índice de Precios del Productor Bienes Industriales de los Estados Unidos de Norteamérica ("P.P.I.");
- por variación del precio de compra y/o transporte de gas;
- por revisión quinquenal de las tarifas por parte del ENARGAS;
- por circunstancias objetivas y justificadas, previa autorización del ENARGAS;
- por cambios en los impuestos, excepto en el impuesto a las ganancias.

Los ajustes de tarifas previstos en la Licencia como consecuencia del ajuste semestral por variación en el P.P.I., deben producirse en enero y julio de cada año. Respecto del ajuste que correspondía efectuar a partir del 1° de enero de 2000, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1.476 del 10 de enero de 2000, con el acuerdo previo de las licenciatarias de transporte y distribución, por la cual difirió para el 1° de julio de 2000 la facturación de los ingresos devengados por la aplicación de este ajuste.

Asimismo, mediante el Decreto N° 669 publicado en el Boletín Oficial el 8 de agosto de 2000, el PEN con acuerdo previo de la Sociedad junto con las otras licenciatarias de transporte y distribución de gas y el ENARGAS, resolvió diferir con carácter excepcional y por única vez, con sus intereses compensatorios: (i) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por el primer semestre del año 2000 (3,78%) en un plazo inferior a un año contado a partir del 1º de julio de 2000, y (ii) la facturación de los ingresos devengados provenientes del ajuste que correspondía aplicar por variaciones en el P.P.I. desde el 1º de julio de 2000 hasta el 30 de setiembre de 2002 (variación al 30 de setiembre de 2002: 1,40 %), a partir del 1º de julio de 2002. Posteriormente, el Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8 resolvió dejar en suspenso la aplicación de este decreto fundado en una supuesta contradicción entre el ajuste por P.P.I. previsto en la Licencia y la Ley de Convertibilidad. Con fecha 9 de octubre de 2001 la Sala V de la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo confirmó la medida cautelar dictada en primera instancia sin dictaminar sobre el fondo de la cuestión, la que fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN").

En relación a esta medida cautelar: (i) el ENARGAS comunicó a la Sociedad que, acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1º de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido hasta tanto hubiera una resolución judicial definitiva, y (ii) la misma ha sido apelada por el Gobierno Nacional y las licenciatarias, en base a la legislación vigente.

El replanteo de la situación mencionada anteriormente no implica de ningún modo para la Sociedad la renuncia a sus derechos y las acciones que pudiera ejercer en virtud de las disposiciones del Marco Regulatorio, las que por otra parte, obligan al Gobierno Argentino como otorgante y garante de su Licencia.

Los ajustes de tarifas que surgen como consecuencia de la variación en el precio de compra del gas deben producirse dos veces al año, antes de la temporada invernal (1º de mayo de cada año) y estival (1º de octubre de cada año).

De acuerdo con la Ley del Gas, el ENARGAS podrá limitar el traslado de aumentos en el costo de adquisición del gas a las tarifas de venta si determinase que los precios acordados por la Sociedad exceden de los negociados por otras distribuidoras en situaciones que dicho ente considere equivalentes. No obstante, el Decreto PEN Nº 1.738/92 establece que las variaciones del precio de adquisición del gas serán trasladadas a la tarifa final al usuario de tal manera que no produzcan beneficios ni pérdidas a las distribuidoras bajo el mecanismo, en los plazos y con la periodicidad que se determine en la correspondiente habilitación.

Con respecto a la revisión quinquenal de tarifas ("RQT"), el ENARGAS es responsable de determinar las tarifas de distribución que tendrán vigencia durante cada período de cinco años. En función de esta revisión, las tarifas de distribución son ajustables semestralmente por un factor de eficiencia "X" y un factor de inversión "K", los cuales fueron fijados en valor "cero" para el período inicial de cinco años finalizado el 31 de diciembre de 1997.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

ENRIQUE J. FLAIBAN

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



La inclusión de un factor de eficiencia resulta en una disminución quinquenal en las tarifas de distribución, considerando que la compañía distribuidora baja anualmente los costos a través del aumento de la eficiencia operativa.

La inclusión del factor de inversión en la fórmula tiene por objeto permitir un aumento en las tarifas de distribución para compensar a las distribuidoras por ciertas inversiones que se realicen durante el período correspondiente de cinco años. Las inversiones contempladas por el factor de inversión son aquellas diseñadas para mejorar la eficiencia, seguridad, confiabilidad o expansión del sistema.

El 30 de junio de 1997 el ENARGAS dictó la Resolución Nº 462/1997, que estableció los niveles de disminución y aumento de las tarifas por los factores "X" y "K", respectivamente, y definió las metodologías de aplicación y las categorías tarifarias sobre las cuales se aplicaron los factores. Esta resolución debía regir para el quinquenio 1998-2002, quedando pendientes de aplicación el reconocimiento de algunos ajustes por factor "K" que correspondían aplicar a partir del 1º de enero de 2002.

Adicionalmente, desde el mes de mayo de 2002 en adelante el ENARGAS sucesivamente aprobó cuadros tarifarios provisorios, suspendiendo también los ajustes estacionales solicitados por variación del precio del gas previsto por la Ley del Gas y sus decretos reglamentarios (Nota 3).

En la **Resolución ENRG Nº 3.467/2006** del 23 de marzo de 2006, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 1º de julio de 2005, motivo por el que se retrotrajeron a octubre de 2004, el cual no refleja el precio del gas comprado acorde a la reglamentación vigente.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado para los períodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 1º de mayo de 2008. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se publicó la **Resolución Nº I/452/2008 del ENARGAS** por la que se aprueba a partir del 1º de setiembre de 2008 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios de gas natural que surgen de la Resolución de la Secretaría de Energía ("SE") Nº 1.070/2008 (Nota 3.2), a partir del 1º de septiembre de 2008, y; (ii) de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Transitorio ("AT") fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas ("DDA") previsto en la Licencia, sin reconocer las diferencias acumuladas entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas facturadas a los clientes. En este sentido, el Acta Acuerdo ("AA") establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral ("RTI") el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso. (Nota 3.3)

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS I/466/2008** del 15 de octubre de 2008 (en el marco de Resolución ENARGAS I/452/2008), instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros tarifarios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo de gas.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se publicó la **Resolución N° I/567/2008** del ENARGAS por la que se aprueba a partir del 01 de noviembre de 2008 los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución N° 1.417/2008 de la SE del 16 de diciembre de 2008, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución N° 1.070/2008 de la SE, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

Desde la sanción de la Ley de Emergencia la Sociedad solicitó oportunamente al ENARGAS, al Ministerio de Economía de la Nación ("MECON") y a otras áreas de gobierno, urgentes incrementos de tarifas de distribución -congeladas desde 1999- tendientes a revertir los impactos negativos de la coyuntura, ya que se dejaron de contemplar los debidos ajustes por el P.P.I. y el factor "K", suspendiéndose el proceso de la Revisión

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A.

Por Comisión Fiscalizadora

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



Quinquenal de Tarifas II ("RQT II"). A partir de la firma del AT y el AA del 8 de octubre de 2008 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del Régimen Tarifario de Transición ("RTT") previa emisión de los respectivos CT por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha de los presentes estados contables.

c) Licencia de distribución

La Licencia fue otorgada por un plazo de treinta y cinco años contados a partir del 28 de diciembre de 1992, teniendo la Sociedad derecho a una única prórroga de diez años a partir del vencimiento de dicho plazo, siempre que haya cumplido en lo sustancial con las obligaciones impuestas por la Licencia y por el ENARGAS. El transporte y distribución de gas natural deberán ser realizados por personas jurídicas de derecho privado y las licencias otorgadas no podrán ser objeto de rescate por parte del Estado Nacional, ni serán modificadas durante su vigencia sin el consentimiento de los licenciatarios, salvo que se produzcan las causales de caducidad.

La Licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas prevé ciertas causales de caducidad, entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento grave y reincidente de obligaciones a cargo de la Sociedad.
- La comisión de una infracción grave, luego de que el valor acumulado de las multas aplicadas a la Sociedad en los últimos cinco años haya superado el 5% de su facturación del último año, neta de impuestos y tasas.
- La interrupción total del servicio, por causales imputables a la Sociedad, que ocurra por más de 15 días consecutivos, o por más de 30 días no consecutivos dentro del mismo año calendario.
- La interrupción parcial de la prestación del servicio, por causas imputables a la Sociedad, que afecte la capacidad total del servicio de distribución en más de un 10% durante 30 días consecutivos o durante 60 días no consecutivos en un mismo año calendario.
- El abandono de la prestación del servicio licenciado, el intento de cesión o transferencia unilateral, total o parcial de la Licencia (sin la previa autorización del ENARGAS) o la renuncia a la Licencia, excepto en los casos permitidos en la misma.
- De acuerdo con las disposiciones de la Licencia, la Sociedad no podrá asumir deudas de Inversora de Gas del Centro S.A. ni otorgar garantías reales o de otro tipo a favor de acreedores de Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa a que se debieran tales deudas o acreencias; así como tampoco otorgar créditos a Inversora de Gas del Centro S.A. por ninguna causa.

Vencido el plazo de la prórroga de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a participar en la Nueva Licitación, en cuyo caso tendrá derecho:

- (i) A que se compute como su oferta en la Nueva Licitación el valor de tasación, el cual representa el valor del negocio de prestar el servicio licenciado tal como es conducido por la Licenciataria a la fecha de la valuación, como empresa en marcha y sin tomar en consideración las deudas.
- (ii) A obtener la nueva Licencia, sin realizar ningún pago, para el caso en que ninguna oferta presentada en la nueva Licitación supere el valor de tasación.
- (iii) A igualar la mejor oferta presentada en la Nueva Licitación, si ésta superara el valor de tasación definido en el punto i, pagando la diferencia entre ambos valores para obtener la nueva Licencia.
- (iv) Para el caso en que no hubiere ejercido su derecho a igualar la mejor oferta, a recibir como compensación por la transferencia a la nueva Licenciataria de los activos esenciales, el valor de tasación definido en el punto i).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



Si la Sociedad no ejerciera el derecho a la prórroga, o ejerciéndola no se presentara a la Nueva Licitación, entonces tendrá derecho a cobrar el menor de los dos montos siguientes: (i) el valor libros de los activos esenciales, calculado restando al costo original de las inversiones reexpresado a moneda de cierre, la amortización acumulada (la que se computará usando las reglas normales sobre vida útil, a determinadas por el ENARGAS); y (ii) el producido neto de la Nueva Licitación.

Al finalizar la Licencia y siempre que no resultare adjudicataria en la nueva licitación y en el marco de la legislación vigente, la Sociedad estará obligada a transferir, los activos esenciales que figuren en el inventario actualizado a la fecha de finalización, libres de toda deuda, gravamen o embargo y en buenas condiciones de operación. Además deberá cancelar todo su pasivo.

Según la Licencia, es obligación del Otorgante (el Estado Nacional) "permitir a la Licenciataria percibir las Tarifas" en los términos definidos en la Licencia. Entre las obligaciones y/o garantías asumidas por el Otorgante pueden señalarse las siguientes: (i) las tarifas deben calcularse en dólares estadounidenses y se ajustan por el P.P.I.; (ii) el Cuadro Tarifario resultante o recalculado se expresa en el momento de su aplicación en pesos según la convertibilidad establecida en el Art. 3º del Decreto Nº 2.128/1991, reglamentario de la Ley Nº 23.928 y sus eventuales modificatorios; (iii) ante cualquier modificación de las condiciones se proveerá el correspondiente ajuste de las tarifas para restituir el equilibrio económico-financiero existente antes de la modificación; (iv) los cambios en las normas tributarias se trasladarán a las tarifas en su exacta incidencia, excepto el impuesto a las ganancias; (v) no se aplicarán congelamientos, administraciones y/o controles de precios al régimen de tarifas de la Licenciataria. Si a pesar de esta estipulación se obligara a la Licenciataria a adecuarse a un régimen de control de precios que estableciera un nivel menor al que resulte de la Tarifa, la Licenciataria tendrá derecho a una compensación equivalente pagadera por el Otorgante; (vi) el Otorgante no modificará las RBLD, en todo o en parte salvo mediante consentimiento escrito de la Licenciataria. La Ley del Gas y su reglamentación prevén, además, que la Sociedad no podrá dejar de recuperar todos los costos operativos razonables aplicables al servicio, impuestos y amortizaciones (Nota 3).

d) Activos esenciales

Una porción sustancial de los activos transferidos a la Sociedad por Gas del Estado S.E. han sido definidos como esenciales para prestar el servicio licenciado, por lo que la Sociedad está obligada a repararlos y efectuar todas las mejoras necesarias con el objeto de mantenerlos en buenas condiciones de operación, para cumplir con los estándares de seguridad establecidos en las normas.

La Sociedad podrá disponer de los activos esenciales, gravarlos, arrendarlos, sub-arrendarlos darlos en comodato o afectarlos a otros destinos que la prestación del servicio licenciado, previa autorización del ENARGAS, excepto las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión, que se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado. Los bienes adquiridos y/o construidos por la Sociedad no están sujetos a ninguna autorización previa.

NOTA 3 - LA NORMATIVA DE EMERGENCIA. AFECTACIONES

3.1) Ley de Emergencia Pública

El Congreso Nacional sancionó la **Ley N° 25.561** de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario (**"Ley de Emergencia"**) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento, incluyendo la modificación de la Ley de Convertibilidad que regía desde marzo de 1991.

La Ley de Emergencia faculta al PEN, entre otros aspectos, (i) a dejar sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses de las tarifas y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países contenidas en los contratos de concesión, (ii) a autorizar al PEN a renegociar los contratos de licencia otorgados por el Estado Nacional para la prestación de servicios públicos.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



Su vigencia fue prorrogada sucesivamente y por un año en cada oportunidad, por otras leyes, considerándose también incluidas las modificaciones que se le introdujeron. La última ley bajo el Nº 26.729, extendió la prorroga y la aplicación de sus modificaciones hasta el 31 de diciembre de 2013.

Entre los principales efectos que la Ley de Emergencia tuvo sobre las normas del marco regulatorio del gas, pueden señalarse:

■ Tarifas en dólares actualizadas por P.P.I. La Ley de Emergencia prohibió las cláusulas de ajuste en moneda extranjera (los precios y tarifas quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio de \$1 = U\$S 1) y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países en los contratos de concesión o licencia.

La aplicación de tales disposiciones implicó que, al cierre del ejercicio 2001 la Sociedad realizara la reversión de los efectos en ingresos y gastos derivados de este concepto, dando idéntico tratamiento a los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000. Consecuentemente, desde entonces no ha sido posible registrar las diferencias que se produjeron por este cambio de condiciones. (Nota 2.b).

- **RQT II.** Como consecuencia de la sanción de la Ley de Emergencia el ENARGAS, con fecha 8 de febrero de 2002 dispuso la suspensión de los plazos del procedimiento correspondiente a la segunda revisión quinquenal de tarifas que se venía llevando a cabo.
- Acuerdos con Productores de Gas. Según los acuerdos respectivos, los precios que debía abonar la Sociedad por este concepto habían sido fijados en dólares estadounidenses. La normativa de emergencia afectó las relaciones contractuales entre la Licenciataria y sus proveedores de gas.
- El Decreto N° 214/2002 dispuso la conversión en pesos de todas las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en dólares estadounidenses a razón de \$1 = U\$\$ 1. Asimismo, estableció pautas que en principio serían de aplicación a estos casos estableciendo como referencia primaria para ajustar los precios allí contenidos al Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que sigue la variación del índice de precios al consumidor de la República Argentina. En cumplimiento de dicha normativa, la Sociedad (i) efectuó tratativas con los productores de gas para adecuar los acuerdos a las nuevas condiciones imperantes (Nota 11), (ii) ha cancelado las facturas por consumos de gas abonando los importes respectivos en pesos a la paridad dispuesta en el Decreto N° 214/2002 y los productores han recibido dichos pagos formulando reservas por tal temperamento. La normativa propone la intervención de la Justicia para el supuesto en que no se logren acuerdos satisfactorios entre las partes. En Nota ENRG Nº 1.645 del 26 de abril de 2002, en ocasión del ajuste tarifario para el período invernal 2002, el ENARGAS indicó que los contratos entre productores y distribuidores fueron alcanzados por la Ley de Emergencia y reglamentaciones complementarias, concepto que no fue aceptado por los productores.
- Acuerdos de Transporte de Gas. Las Licencias de las transportistas fijan las tarifas a abonar por la Sociedad en dólares estadounidenses que se convertían en pesos conforme a la Ley de Convertibilidad en el momento de su facturación. Dado que tales licencias también se encuentran sujetas al mismo proceso de renegociación con el Estado Nacional según lo previsto en la Ley de Emergencia, su régimen tarifario sufrió las mismas modificaciones que las correspondientes al servicio de distribución de gas natural, pesificándose las tarifas a razón de \$1 = U\$S 1 y eliminando el ajuste por P.P.I.

3.2) Decretos Nº 180/2004 y Nº 181/2004 - Normativa relacionada

3.2.1) Decretos

Con fecha 13 de febrero de 2004, el PEN sancionó los Decretos Nº 180/2004 y Nº 181/2004, que introdujeron una serie de cambios en la actividad de la Sociedad que han provocado efectos de alcances difíciles de ponderar totalmente, al haberse sucedido una secuencia de reglamentaciones, aclaraciones e implementaciones por parte de las autoridades competentes, las cuales a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables continúan con aspectos pendientes de resolución.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



- Entre las cuestiones más relevantes del **Decreto Nº 180/2004** se encuentran: (i) la creación de un régimen de inversiones en infraestructura de transporte y distribución de gas a través de fondos fiduciarios; (ii) la creación del Mercado Electrónico del Gas ("MEGSA") que incluye mecanismos de reventa de capacidad de transporte en firme e interrumpible y de compra-venta de gas; (iii) el reemplazo de la categoría Venta GNC por las categorías Venta Firme GNC ("GNC Firme") y Venta Interrumpible GNC ("GNC Interrumpible"); y (iv) la introducción de cambios en las condiciones especiales de ciertos grandes usuarios interrumpibles.
- En tanto, el **Decreto N**° **181/2004** habilitó a la SE y a los productores de gas a firmar acuerdos mediante los que se establecieron ajustes del precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte ("PIST"). Adicionalmente se crearon subcategorías de usuarios en los servicios Residencial (R1, R2 y R3) y General "P" (SGP1, SGP2 y SGP3) en función del volumen de consumo, a partir de lo cual se estableció una segmentación de tarifas a fin de atenuar los ajustes en los usuarios de menores consumos.

3.2.2) Acuerdos

- La **Resolución Nº 208/2004** del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS") –publicada el 22 de abril de 2004- homologó (el "Acuerdo"), que fuera suscripto el 2 de abril de 2004 entre la SE y los principales productores de gas, previéndose, entre otras cuestiones, la normalización de precios de gas en el PIST, el compromiso de los productores a la provisión de ciertos volúmenes de gas para el mercado interno, y la reestructuración de los contratos de provisión de gas entre productores y distribuidores. El vencimiento del "Acuerdo" operó el 31 de diciembre de 2006.

Adicionalmente, se suspendieron -durante la vigencia del "Acuerdo"- todos los procesos y reclamos de los productores que lo suscribieron contra las distribuidoras por la pesificación de los acuerdos de provisión de gas.

- La **Resolución SE Nº 606/2004** reglamenta la posibilidad de que cualquier cliente que adquiera de las distribuidoras servicios completos (gas, transporte y distribución) o de transporte y/o distribución, pueda revender el servicio brindado por la prestataria de distribución.
- En función de la **Disposición N° 27/2004** de la Subsecretaría de Combustibles ("SSC") y de la **Resolución N° 659/2004** de la SE, que reglamentaron restricciones a la exportación de gas y mecanismos para priorizar el mercado interno, mediante instrucciones precisas la SE ordenó a la Sociedad que procediera a la cancelación, para el período comprendido entre el 11 de junio de 2004 y el 25 de agosto de 2004, de las diferencias determinadas en ciertas facturas por la compra de gas derivada de estas disposiciones pues corresponde a la Autoridad de Aplicación informar con la periodicidad suficiente el detalle de productores que cumplieron con la provisión al mercado interno y aquellos que incumplieron, ya que en función de ello, se determina el precio que se debe pagar por el gas entregado (paridad exportación o precio de cuenca, respectivamente). En tal sentido y conforme lo avalado por la SE, se solicitó al ENARGAS el traslado a tarifa de estos montos diferenciales.

Por otra parte, las inyecciones de gas de exportación efectuadas en los períodos comprendidos entre el 24 de abril de 2004 y el 10 de junio de 2004 y las derivadas por aplicación de la Resolución SE N° 659/2004 durante el invierno de 2005, continúan con saldos pendientes de convalidación por parte de la SE. Ante la ausencia de información del ENARGAS, la Sociedad procedió a registrar y a pagar a los precios de cuenca la compra de gas bajo esta modalidad.

- El 23 de mayo de 2005 se publicó la **Resolución SE Nº 752/2005**, mediante la cual se reglamentaron, principalmente, los artículos 4º y 5º del Decreto PEN Nº 181/2004, que establecen la prohibición a las distribuidoras a partir del 1º de agosto de 2005 de vender gas a los Grandes Usuarios, y Usuarios SGG y SGP-tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m3/mes. Tal prohibición se extendió –a partir del 1º de enero de 2006– al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 1º de abril de 2006 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE Nº 275/2006**.
- Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la **Resolución SE Nº 599/2007** que homologa la propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con productores de gas natural 2007-2011 (el "Acuerdo 2007-2011") (Nota 11), tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los productores en el "Acuerdo 2007-2011" y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación ("SPCG"), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En este contexto, con fecha 30 de septiembre de 2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS N° I-1410/2010** y partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

A pesar de las normas y metodologías arriba citadas, durante los años 2007 y 2008 el gas consumido fue superior al gas asignado por la SE, consecuencia de lo cual se generaron desbalances desfavorables en ambos años para la Sociedad. A los efectos de su cancelación la Sociedad realizó gestiones ante las Autoridades y los productores.

Sin la obtención de respuesta por parte de las Autoridades a los oportunos requerimientos de compensación formulados por la Sociedad, se realizaron gestiones ante los productores que dieron como resultado la cancelación total del desbalance del año 2007.

Respecto del año 2009, como consecuencia de las crónicas térmicas cálidas registradas durante el invierno, se generó un desbalance favorable para la Sociedad, a utilizar en previsión de futuros desbalances desfavorables, situación que se verificó en el año 2010.

El ENARGAS determinó que la provisión de gas correspondiente al desbalance del año 2010 fuera realizada por ENARSA (Energía Argentina S.A.). La Sociedad aceptó esta transferencia de gas de ENARSA para la cancelación de desbalances pendientes del año 2008, pagando en consecuencia a los precios vigentes hasta el 31 de agosto de 2008. De esta manera, la Sociedad redujo significativamente el desbalance pendiente del año 2008.

- El 1º de octubre de 2008 por **Resolución Nº 1.070/2008** la SE ratificó el "Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008" ("Acuerdo Complementario"). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 1º de septiembre de 2008, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1º a 3º escalón-; y R3 -1º a 4º escalón-) conforme la **Resolución Nº I/409/2008 del ENARGAS**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual,; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo, a financiar el Fondo Fiduciario creado por la Ley Nº 26.020 para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución Nº 1/452/2008** del ENARGAS estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios comprendidos por dicha resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2008 se emitió la **Resolución SE N° 1.417/2008**, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE N° 1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la **Resolución SE 1070/2008** es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Lev N° 26.020**.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS N° I/567/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

Con fecha 08 de marzo de 2012 se emitió la **Resolución SE Nº 55/2012** donde se ratifica la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que tiene por objeto prorrogar desde el 01de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A. RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no han firmado dicha Addenda (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución establece que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley Nº 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho Fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas del derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

Con fecha 20 de marzo de 2012 el ENARGAS emitió la **Resolución Nº I-2087/2012**, en el marco de la **Resolución SE Nº 55/2012**, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras de Gas Natural ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la Ley 26.020 las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho Fondo.

La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS Nº I-2087/2012**.

Con fecha 2 de mayo de 2012 la Sociedad fue notificada, mediante nota del ENARGAS Nº I-4927 de fecha 25 de abril de 2012, que YPF S.A. en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, mediante Acuerdo individual suscripto entre esa empresa y la SE con fecha 19 de abril de 2012, según lo informado por Nota SE Nº 2.323 del 23 de abril de 2012. En virtud de la fecha del Acuerdo individual mencionado, los efectos de la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, para YPF S.A., tendrán vigencia para las entregas de gas que se producen desde el 01 de Abril de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Con fecha 12 de junio de 2012 se emitió la Resolución SE Nº 277/2012 donde se aprueban la primera y la segunda Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que prorrogaron desde el 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

- El 27 de noviembre de 2008 se publicó el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales, actuando la Sociedad como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomiso S.A.. Posteriormente, la Resolución MPFIPyS N° 1.451/2008 reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la Resolución ENARGAS N° I/563/2008 del 15 de diciembre de 2008. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04 de junio de 2009 la Sociedad fue notificada de la Resolución ENARGAS N° I/768/2009 por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01 de mayo de 2009 y 31 de agosto de 2009, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La Sociedad actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18 de agosto de 2009 se publicó la **Resolución ENARGAS Nº 1/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del Decreto PEN Nº 2.067/2008 percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30 de septiembre de 2009 el plazo establecido por la Resolución ENARGAS Nº 1/768/2009; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el período comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el período comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

Por **Resolución ENARGAS** N° I/1179/2010 del 29 de abril de 2010 para el año 2010 y posteriormente por **Resolución ENARGAS** N° I/1707/2011 del 26 de abril de 2011 para el año 2011 y **Resolución** N° I-2.200/2012 del 5 de junio de 2012 para el año 2012 se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1 de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de septiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el período de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el período de consumo de los meses de agosto y setiembre.

Mediante **Resolución ENARGAS** N° **I/1.993/2011** del 25 de diciembre de 2011 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios residenciales comprendidos las zonas geográficas que la misma resolución establece en un anexo adjunto, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS** N° I/1.982/2011, y complementándola luego mediante la Resolución **ENARGAS** N° I/1.991/2011 del 24 de noviembre de 2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011, a los consumos registrados a partir del 01 de enero de 2012 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: (i) extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, (ii) servicios para la aeronavegación, (iii) servicios de telecomunicaciones, (iv) servicios de banca y financieros, (v) servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, (vi) refinación de petróleo, (vii) procesamiento de gas natural, (viii) elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, (ix) agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SCCG") y la Subsecretaría de Presupuesto ("SP") se establece el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N° 2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. El estado procesal de estas sentencias, se informan seguidamente:

(i) El 03 de agosto de 2009 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN Nº 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas este cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio

Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.

- (ii) El 11 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.
- (iii) El 14 de agosto de 2009 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y concs.
- (iv) El 10 de setiembre de 2009 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN Nº 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21 de septiembre de 2009 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG Nº 11.821.
- (v) El 29 de octubre de 2009 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.
- (vi) El 30 de setiembre de 2009 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto PEN N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24 de julio de 2009. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.
- (vii) El 02 de septiembre de 2010, el Juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando así a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

3.2.3) G.N.C

- El **Decreto PEN 180/04** crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria ("CRD"), estableciendo (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial ("RMI") en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el período anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente

Por Comisión Fiscalizadora

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233



habituales registrados por cada estación en el período anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.

- Asimismo, el ENARGAS emitió el 24 de mayo de 2006 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m3/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15 de agosto de 2006 y mediante **Resolución Nº 3.569/2006** el ENARGAS incrementó dicho abastecimiento mínimo diario hasta un total de 5.000 m3/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30 de abril de 2012. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

3.2.4) Fideicomisos

- Para atender los requerimientos de la demanda la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS"), gestionó ante la Secretaría de Energía ("SE") y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.

3.2.5) Programas

- El 13 de julio de 2007 por **Resolución Nº 459/2007** del MPFIPyS se crea en su ámbito, con una duración de 90 días, el Programa de Energía Total que tiene como objetivo incentivar a las empresas a la sustitución del consumo de gas natural y/o energía eléctrica, por el uso de combustibles alternativos para las diferentes actividades productivas y/o la autogeneración eléctrica. La misma resolución destina un fondo específico para el pago de las diferencias que surjan entre los precios de compra para la habitual provisión de cualquier fuente de energía y la adquisición de los combustibles líquidos sustitutos. La vigencia de este programa fue prorrogada sucesivamente en los años siguientes.
- Además del Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") creado por la **Resolución SE Nº 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE Nº 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año (cuya aplicación se encuentra suspendida desde 2009 por temas de fondo normativo pendientes de resolución por la SE), el 24 de diciembre de 2007 se publicó el **Decreto PEN Nº 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

3.3) Renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional.

- El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") creada por **Decreto PEN N**° **311/2003.**

La Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del PEN un AT el día 08 de octubre de 2008, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el "Contrato").

Asimismo, también el día 08 de octubre de 2008 la Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del PEN un AA, en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



- Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05 y 10 de diciembre de 2008 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los reclamos formulados y a no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por "PPI" (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto Nº 236/2009** publicado el 01 de abril de 2009.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del Art. 4 de la Ley N° 25.790, y ratificado por el PEN mediante **Decreto** N° **539/2010** publicado el 23 de abril de 2010.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición ("RTT"), que aún no ha sido aplicado por la Autoridad, según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:
 - A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01 de setiembre de 2008 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
 - A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario ("CT") que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comenzare a aplicarse oportunamente.
 - A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 01 de setiembre de 2008, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos ("MMC") allí previsto. La Sociedad presentó al ENARGAS pedidos de ajuste por aplicación del MMC con fechas 02 de diciembre de 2009 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2008 y agosto de 2009), 24 de agosto de 2010 y 29 de octubre de 2010 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre septiembre de 2009 y febrero 2010) y febrero de 2011 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2010), 09 de septiembre de 2011 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2010), 09 de septiembre de 2011 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2010 y febrero de 2011) y 02 de febrero de 2012 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2011). El ENARGAS no ha aplicado aún los ajustes correspondientes.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado **Decreto Nº 235/2009**. Al respecto, y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la publicación de este decreto, aún se encuentra pendiente de emisión por parte del ENARGAS la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario correspondiente al RTT.

El AA establece la realización de un proceso de RTI, que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 01 de septiembre de 2008 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15 de octubre de 2008 y estar finalizada para el 28 de febrero de 2009 y después para el 30 de setiembre de 2009, a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos, tales como la recopilación de información histórica, la determinación del costo del capital, entre otros, y adicionalmente en este mismo marco, el 02 de julio de 2009 la Sociedad recibió una nota del ENARGAS referida a la lectura de medidores y facturación, mediante la cual la Autoridad Regulatoria somete a consideración de las distribuidoras de gas, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, a los efectos de receptar sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas por la Sociedad y presentadas al ENARGAS el 31 de agosto de 2009.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 03 de junio de 2009, 05 de noviembre de 2009, 29 de abril de 2010 y 26 de julio de 2010 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 5 de octubre de 2011 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15 de noviembre de 2011 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29 de diciembre de 2011 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA, y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

- Los impactos descriptos sobre los Estados Contables de la Sociedad al 30 de junio de 2012 generados por la Ley de Emergencia, decretos y reglamentaciones complementarios, entre ellos, el Decreto N° 214/2002, se calcularon de acuerdo con las evaluaciones y estimaciones realizadas por la Sociedad a la fecha de preparación de los mismos. Los resultados reales futuros podrían diferir de las evaluaciones y estimaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes Estados Contables. Las decisiones que deban tomarse en base a los presentes Estados Contables deberían considerar la evolución futura de la economía nacional, de la industria del gas y el resultado del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos.

NOTA 4 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables de la Sociedad han sido confeccionados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, excepto por la discontinuación a partir del 1° de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación, según se describe en el ítem a) de la presente nota.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



a) Reexpresión en moneda homogénea

Los Estados Contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. De acuerdo con el Decreto N° 664/2003 del PEN y la Resolución General N° 4/2003 de la Inspección General de Justicia ("IGJ"), la Sociedad discontinuó la aplicación de dicho método y, por lo tanto, no reconoció contablemente los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados a partir del 1° de marzo de 2003. Sin embargo, las normas contables profesionales mantuvieron vigente la aplicación de este método hasta el 30 de setiembre de 2003. La discontinuación de este método con anterioridad a dicha fecha, no tiene un efecto significativo sobre los estados contables al 30 de junio de 2012. El índice utilizado a los efectos de la reexpresión de las partidas fue el índice de precios internos al por mayor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

b) Instrumentos financieros destinados a compensar riesgos futuros. Concentración del riesgo crediticio

La Sociedad no utiliza instrumentos financieros para administrar su exposición a las variaciones de los tipos de cambio de la moneda extranjera o de los precios del gas o de tasas de interés y, en consecuencia, no ha implementado transacciones que puedan generar riesgos de pérdida futura no registrada en los Estados Contables asociados a tales instrumentos financieros.

La Sociedad presta el servicio de distribución, transporte, y venta de gas en los casos que corresponda, a clientes residenciales, comercios, industrias, usinas y reparticiones públicas y otorga crédito de acuerdo a las regulaciones del servicio prestado, generalmente sin exigir garantías. El riesgo de incobrabilidad varía de cliente a cliente debido principalmente a su situación financiera.

La Sociedad evalúa el riesgo de incobrabilidad y constituye previsiones suficientes por probables créditos incobrables.

La información sobre concentración de operaciones se incluye en la Nota 8.a).

c) Efectivo y equivalentes de efectivo

Para la confección de los Estados de Flujo de Efectivo se consideraron, dentro del concepto de efectivo y equivalentes de efectivo, a todas las inversiones de muy alta liquidez o con vencimiento originalmente pactado no superior a tres meses a partir de su fecha de adquisición. Además se emplea el método indirecto para conciliar el resultado del período con los fondos generados por / utilizados en las operaciones, segregando las actividades en operativas, de inversión y de financiación.

A continuación se detalla la composición del efectivo y el equivalente de efectivo al cierre de cada período:

	Al 30 de	Al 31 de	Al 30 de
	junio	diciembre	junio
	de 2012	de 2011	de 2011
Caja y bancos	7.843.150	11.414.084	14.982.651
Inversiones	104.474.748	101.183.713	78.021.763
Inversiones no consideradas efectivo o equivalente de efectivo Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del período	(4.786.684)	(857.747)	(207.004)
	107.531.214	111.740.050	92.797.410

d) Criterio de reconocimiento de ingresos

Los ingresos por ventas son reconocidos en el momento en que el servicio es prestado a los clientes. Los ingresos por ventas por gas entregado incluyen los montos estimados de gas entregado a los clientes pero aún no facturado al cierre de cada período.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Por Comisión Fiscalizadora

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



e) Criterios contables del ente regulador

Con fecha 24 de abril y 19 de setiembre de 2000, el ENARGAS emitió las Resoluciones Nº 1.660 y 1.903, respectivamente, en las cuales se detalla el plan de cuentas y ciertos criterios de valuación y exposición que deben ser considerados a los fines regulatorios.

En materia de bienes de uso la Sociedad efectuó oportunamente los cambios de valuación y exposición requeridos por las normas citadas, considerando las incorporaciones de bienes de uso realizadas a partir del 1º de enero de 2000, con la asignación de las vidas útiles máximas, que para cada grupo homogéneo de bienes estableció el ENARGAS. Respecto de los bienes incorporados con anterioridad a esa fecha, la Sociedad continuó considerando las vidas útiles establecidas originalmente, dado que su aplicación cumple con las disposiciones del ENARGAS. Consecuentemente no se ha producido ningún efecto significativo en los resultados de cada período.

f) Utilidad neta y dividendos por acción

La Sociedad calcula el resultado neto y los dividendos por acción sobre la base de las acciones en circulación al cierre de cada período (160.457.190 acciones ordinarias de valor nominal \$1 y con derecho a un voto por acción). El resultado neto por acción "básico" se calculó considerando los resultados por los períodos finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, sobre la base de la cantidad de acciones ordinarias indicadas más arriba. El resultado por acción "diluido" fue coincidente al cierre de cada período con el resultado por acción "básico".

g) Información comparativa

A los efectos de comparabilidad se han efectuado ciertas reclasificaciones sobre la información comparativa para exponerla sobre bases uniformes con las del presente período.

h) Nuevas Normas Contables

La resolución N° 433/12 de la FACPCE derogó la resolución N° 406/10, como resultado de lo cual los operadores de acuerdos de concesión de servicios desde el sector público al sector privado, que cumplan con las condiciones establecidas en la Interpretación 12 del IFRIC "Acuerdos de concesión de servicios", pero no estén alcanzados por la utilización obligatoria de las NIIF dispuesta por la RT 17 ni opten por tal utilización, ya no están obligados a aplicar la interpretación 12 del IFRIC para los ejercicios iniciados a partir del 1° de Enero de 2012 o ninguna otra fecha.

Al mismo tiempo la FACPCE aprobó la RT 30 "Modificaciones a la sección 9 - Cuestiones no previstas de la RT 17", la misma dispone que las cuestiones de medición no previstas en las normas contables particulares podrán resolverse mediante (i) la utilización de normas contables particulares que traten temas similares y relacionados (salvo que la norma que se pretende utilizar prohíba su aplicación al caso particular que se intenta resolver, o indique que el tratamiento contable que establece, no debe ser aplicado a otros casos por analogía); (ii) la aplicación de las normas sobre medición contable en general; y (iii) los conceptos incluidos en el Marco Conceptual de las normas contables profesionales vigentes, en el orden de prioridad antes indicado.

Cuando la resolución de la cuestión de medición no prevista a partir de las fuentes antes indicadas no resulte evidente, se podrán considerar en forma supletoria para la formación del juicio de la Gerencia y el desarrollo de la correspondiente política contable, en orden descendente de prioridad (i) las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) e Interpretaciones que hayan sido aprobadas y emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB); y (ii) sin un orden establecido, los pronunciamientos más recientes de otros emisores que empleen un marco conceptual similar para la emisión de normas contables, las prácticas aceptadas de la industria y la doctrina contable, con la condición de que las fuentes supletorias utilizadas no

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A. RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



entren en conflicto con las fuentes normativas señaladas en el párrafo anterior, y hasta tanto la FACPCE emita una norma que cubra la cuestión de medición involucrada.

Cuando se utilice alguna de las fuentes normativas o supletorias indicadas más arriba, la nota sobre criterios de medición contable de activos y pasivos deberá exponer dicho hecho, identificar la fuente utilizada e informar los fundamentos tenidos en cuenta para su elección.

NOTA 5 - CRITERIOS DE VALUACION

A continuación se detallan los principales criterios de valuación utilizados para la confección de los Estados Contables:

a) Caja y bancos

- (i) En moneda nacional: a su valor nominal incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación.
- (ii) En moneda extranjera: se convirtieron a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada período para la liquidación de estas operaciones, incorporando, cuando corresponda, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo en moneda extranjera se expone en el Anexo G.

b) Créditos por ventas, otros créditos y deudas (excepto bonificaciones a otorgar a clientes)

Estos créditos y deudas están valuados a su valor nominal, incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de cada período según las cláusulas específicas de cada operación, lo que no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán los mismos utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes. En el caso de créditos y deudas en moneda extranjera, se convirtieron al tipo de cambio vigente al cierre de cada período para la liquidación de las operaciones incorporando, en caso de corresponder, los intereses devengados a la fecha de cierre de los mismos según las cláusulas específicas de cada operación. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas a los resultados de cada período. El detalle respectivo se expone en el Anexo G.

Respecto de los créditos y deudas por impuesto diferido, los mismos se exponen a su valor nominal de acuerdo a lo establecido por las normas contables vigentes.

En el caso de los créditos por convenios a recuperar cedidos por Gas del Estado S.E., surgen de convenios celebrados por este último con provincias, municipios y otras entidades, y fueron cedidos a la Sociedad a través del CT. Las correspondientes acreencias son recuperables mediante su facturación a los clientes incorporados y a incorporar en el futuro a las redes instaladas bajo los términos de estos convenios y están pactadas en metros cúbicos de gas. Estos créditos han sido valuados aplicando a los metros cúbicos de gas a facturar, las tarifas convenidas vigentes al cierre de cada período.

Los créditos y deudas con sociedades del Art.33 de la ley 19.550 y con partes relacionadas, han sido valuadas a su valor nominal.

c) Inversiones

(i) Certificados de depósito a plazo fijo en moneda nacional: han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



- (ii) Certificados de depósito a plazo fijo en moneda extranjera: han sido valuados de acuerdo con la suma de dinero entregada en el momento de la transacción más los resultados financieros devengados en base a la tasa interna de retorno determinada en dicha oportunidad, convertidos en pesos aplicando el tipo de cambio vigente al cierre de cada período. Las diferencias de cambio resultantes fueron imputadas al resultado del período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.
- (iii) Fondos comunes de inversión en moneda nacional: han sido valuados a la cotización de las cuotas partes, neta de gastos directos de venta, al cierre de cada período. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

(iv) Títulos Públicos:

- Títulos vinculados al PBI: Por el monto de capital de deuda elegible efectivamente canjeado se emitieron igual cantidad de Unidades Vinculadas al PBI, con un plazo a 30 años y fecha de pago el 15 de diciembre de cada año, a partir del 2006. El monto a pagar será el 5% del excedente del PBI disponible en el año de referencia (la diferencia entre el PBI real y el Caso Base del PBI). Los mismos se encuentran valuados a su valor neto de realización al cierre de cada período, ya que la intención de la Sociedad es realizarlos en el corto plazo. El detalle respectivo de expone en el Anexo C.
- Bono Optativo del Estado Nacional (BODEN) 2013: a su valor estimado de recupero, el que incluye los intereses devengados al cierre de cada período, convertido al tipo de cambio vigente al cierre del período.
- **Certificados de Crédito Fiscal:** A su costo de compra actualizado mediante CER al cierre del período. En virtud de lo establecido por el Decreto PEN N° 1.005/2001 estos certificados se utilizan para la cancelación de obligaciones impositivas con el Estado Nacional. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

(v)Títulos Privados:

Obligaciones Negociables (Santander Cuatro): Por el monto de capital más los intereses devengados, convertidos al tipo de cambio vigente al cierre del período. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. Los intereses se cobran semestralmente. El detalle respectivo se expone en el Anexo C.

(vi) Fideicomiso Financiero (Garbarino Serie 78): Por el monto de capital más los intereses devengados. La intención de la Sociedad es mantenerlos hasta su vencimiento. El capital más los intereses se cobran mensualmente de acuerdo a la información proporcionada por el banco y a la tasa BADLAR, respectivamente. El detalle respectivo se expone en el Anexo D.

d) Bienes de cambio

Corresponde a materiales y a existencias de gas valuados a sus costos respectivos de reposición al cierre de cada período. Los bienes de cambio no superan su respectivo valor recuperable.

e) Bienes de uso

(i) Transferidos por Gas del Estado S.E.: han sido valuados en función del precio de transferencia, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas. Dicho valor de transferencia se determinó en función del precio pagado (U\$S 145.000.000) por el paquete mayoritario licitado (90% del capital social). Este precio también sirvió de base para determinar el valor del 10% restante del capital accionario. Al total del capital así calculado (U\$S 161.111.111), se le adicionó el importe de la deuda inicial asumida a través del CT con el Tesoro Nacional (U\$S 30 millones), para determinar el valor de los bienes de uso (U\$S 191.111.111) dado que Gas del Estado S.E. no suministró a la Sociedad el costo histórico ajustado de dichos bienes. Estos importes fueron convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de la firma del CT para expresarlos en moneda local de curso legal (pesos). Los montos así determinados han sido reexpresados según lo explicado en la Nota 4.a).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



Estos valores no superaron la valuación técnica realizada el 29 de noviembre de 1993 por un perito valuador independiente, en función a criterios establecidos por el ENARGAS.

Las depreciaciones acumuladas al cierre de cada período considerado fueron calculadas por el método de la línea recta en función a la vida útil estimada en dicha valuación técnica para cada grupo homogéneo de bienes.

Al 30 de junio de 2012 no se ha concluido con la registración a nombre de la Sociedad de ciertos bienes registrables (esencialmente terrenos y edificios) recibidos de Gas del Estado S.E.

(ii) Adquiridos por la Sociedad con posterioridad al 28 de diciembre de 1992: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada para cada grupo homogéneo de bienes.

El valor de incorporación al patrimonio de los sistemas de distribución (ramales de aproximación, estaciones de regulación y medición, redes de distribución, etc.), que fueron construidos y transferidos por terceros a la Sociedad, con el objeto de obtener la conexión al sistema, cuya operación y mantenimiento está a cargo de la Sociedad, surge de la evaluación económica de la explotación de los mismos. Dicha evaluación también sirve de base para determinar la contraprestación a pagar a los usuarios, la cual se expresa en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes susceptibles de incorporarse a las redes transferidas en el plazo fijado para hacerlo, contabilizándose como una provisión (Bonificaciones a otorgar a clientes).

En relación con el criterio expuesto en el párrafo precedente, el ENARGAS, en el marco de sus Resoluciones N° 10/1993 y 44/1994, se ha expedido oportunamente en sucesivas resoluciones determinando, entre otros aspectos, el total de metros cúbicos de gas a bonificar para los años 1993, 1994 y 1995 a aquellos clientes que habiendo transferido a la Sociedad redes solventadas totalmente por ellos, no hubieran recibido contraprestación alguna. También estableció los metros cúbicos de gas a bonificar en promedio para los años 1996 a 2007 incluyendo el equivalente de otras contraprestaciones que pudieran haberse efectuado o se determinaran realizar. Si bien estos cálculos efectuados por el ENARGAS arrojaron valores similares al promedio calculado por la Sociedad en su momento, estos valores han quedado desactualizados como consecuencia de la falta de ajuste de las tarifas de distribución y el incremento en el precio del gas.

El valor de las altas de los sistemas de distribución incorporadas durante los períodos finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, en las condiciones anteriormente descriptas, ascienden a 110.514 y 108.666, respectivamente.

Con fecha 9 de octubre de 2009, el ENARGAS emitió la Resolución Nº I/910, la cual fue publicada en el Boletín Oficial el 23 de octubre de 2009, en la cual deja sin efecto las Resoluciones Nº 10/1993 y 44/1994 y define una metodología para realizar la evaluación económica de los proyectos, estableciendo que el aporte a efectuar por la Licenciataria deberá ser equivalente –como mínimo- al valor del negocio generado por la incorporación de dicho proyecto. Adicionalmente, establece para el período de transición -comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y la fecha de entrada en vigencia del primer Cuadro Tarifario que surja del Proceso de Revisión Tarifaria Integral- valores mínimos a bonificar para aquellos proyectos que según la nueva metodología impliquen una contraprestación inferior a la determinada previamente por el ENARGAS mediante la Resolución 1356/99. La Sociedad ha presentado al ENARGAS un Recurso de Reconsideración, donde plantea las observaciones a la metodología de cálculo de la evaluación económica y solicita dejar la misma sin efecto, dado que desde 1999 las condiciones tenidas en cuenta para su elaboración no se ajustan al actual escenario de la emergencia pública dispuesta por Ley Nº 25.561, y el congelamiento del margen del servicio de distribución que remunera el servicio prestado por la Licenciataria.

El valor de los bienes de uso no supera su valor recuperable, determinado en base a proyecciones de flujos de fondos que consideran los lineamientos derivados de los acuerdos suscriptos con la UNIREN y ratificados

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



por el Poder Ejecutivo Nacional, mencionados en la Nota 3.3, que la Gerencia estima a la fecha de emisión de los presentes estados contables como las más probables, y que comprenden, entre otros, estimaciones de ajustes a las tarifas vigentes a través del proceso de MMC y RTI descriptos en dicha nota.

La evolución de los bienes de uso se expone en el Anexo A.

f) Activos intangibles

- Gastos de organización y otros: a su costo de adquisición reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a) menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil no mayor de cinco años.
- Concesiones de redes: estos activos surgen de convenios celebrados con terceros por los cuales ceden a la Sociedad el uso de los sistemas de distribución construidos por ellos, cuya explotación, operación y mantenimiento queda a cargo de la Sociedad por un plazo preestablecido. Se valuaron a su costo de adquisición determinado como contrapartida de una provisión por el gas bonificable a los clientes susceptibles de incorporación, en los plazos y condiciones pactadas. El costo de adquisición así determinado fue reexpresado conforme a los criterios indicados en Nota 4.a), menos las correspondientes amortizaciones acumuladas, calculadas por el método de la línea recta considerando una vida útil igual al plazo de duración de la concesión.

El valor de los activos intangibles, no supera su valor recuperable.

La evolución de los activos intangibles se expone en el Anexo B.

g) Cargas fiscales

En este rubro se incluyen, entre otros:

(i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta: en virtud de la sanción de la Ley N° 25.063 se modificó el primero y se creó el segundo. El impuesto a la ganancia mínima presunta es complementario del impuesto a las ganancias, dado que, mientras este último grava la utilidad impositiva del ejercicio, el impuesto a la ganancia mínima presunta constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad determinó el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada al cierre de cada período, considerando el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable y el impositivo y su posterior imputación a los resultados de los períodos en los cuales se produce la reversión de la misma.

En los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011 y en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 el crédito resultante del impuesto diferido ascendió a 11.716.496, 10.013.030 y 11.852.969, respectivamente, y su composición fue la siguiente:

	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
Créditos por ventas	7.770.578	7.653.650	7.322.368
Bienes de uso y activos intangibles	(1.608.975)	(1.242.180)	(1.247.264)
Previsiones	4.980.110	4.978.445	3.747.064
Otros pasivos	574.783	463.054	190.862
Total	11.716.496	11.852.969	10.013.030

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente

27



El efecto del impuesto diferido imputado a los resultados de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011 ascendió a 136.473 y 891.800 de pérdida, respectivamente.

En los períodos finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, los importes determinados en concepto de impuesto a las ganancias fueron superiores al impuesto a la ganancia mínima presunta y se imputaron a los resultados de cada ejercicio en el rubro "Impuesto a las ganancias".

En los períodos finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, el impuesto a las ganancias determinado ascendió a 3.028.349 y 5.515.189 respectivamente.

El saldo del impuesto a las ganancias neto de anticipos pagados, retenciones practicadas por clientes y saldo a favor de periodos anteriores, ascendió a 8.105.187, 6.109.547 y 718.652 a favor, al 30 de junio de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2011, respectivamente.

El Gobierno Nacional con fecha 8 de abril de 1992, promulgó la Ley N° 24.073, la cual tenía el espíritu de reconocer los efectos derivados de la estabilidad que por entonces observaba la economía Argentina, estableciendo en su artículo 39 que a los fines de las actualizaciones de los valores previstos en la Ley N° 11.683 y en las normas de tributos regidas por la misma, los índices para el cálculo de los coeficientes deben tomar como límite máximo las variaciones operadas en los mismos hasta el mes de marzo de 1992 inclusive, provocando que el ajuste por inflación impositivo y la reexpresión de quebrantos impositivos acumulados en su caso, quedaran operativamente suspendidos.

Con fecha 08 de abril de 2011 y 13 de abril de 2012 la Sociedad entabló acción declarativa de certeza e inconstitucionalidad contra el PEN y la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP"), solicitando la inaplicabilidad e inconstitucionalidad del Art. 39 de la Ley 24.073, Art 4 de la Ley 2.556, Art 5 del Decreto PEN 214/02 y de toda otra norma que haga inaplicable el mecanismo de ajuste por inflación previsto en la Ley 20.628, permitiendo que la Sociedad presente su Declaración Jurada del Impuesto a las ganancias del ejercicio 2010 y 2011, respectivamente, conforme el mecanismo del ajuste por inflación y abone el impuesto bajo esa modalidad.

Adicionalmente, la Sociedad solicitó el dictado de medidas cautelares para presentar la Declaración Jurada aplicando el ajuste por inflación por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, ya que de no llevarse a cabo este ajuste se estarían gravando ganancias nominales de la Sociedad y no los resultados realmente obtenidos, generando un impuesto confiscatorio que afecta el derecho de propiedad plasmado en la Constitución Nacional.

Con fecha 13 de abril de 2011 y 17 de abril de 2012, respectivamente, las medidas cautelares fueron concedidas, previo otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad.

La diferencia total de impuesto a pagar sujeta a la resolución judicial asciende a 9.872.622 y a 12.725.765 por los ejercicios fiscales 2010 y 2011 respectivamente.

Dado que la Sociedad ha determinado su Declaración Jurada correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2010 y 2011 aplicando el mecanismo de ajuste por inflación impositivo previsto en la Ley de Impuesto a las ganancias y tratándose de un tema aún sujeto a resolución judicial definitiva en el futuro, la diferencia con respecto al importe que se hubiera pagado de no aplicar dicho ajuste ha sido clasificada en otros pasivos no corrientes.

A continuación se detalla la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar al resultado contable antes de impuestos la tasa impositiva correspondiente:

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A. RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN

Presidente

28



	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa legal (35%) sobre el resultado antes de impuestos	(1.580.439)	(4.818.728)
Reexpresión en moneda constante de los activos no monetarios		
(a)	(1.507.516)	(1.516.270)
Otras diferencias permanentes	(76.867)	(71.991)
Impuesto registrado	(3.164.822)	(6.406.989)

(a) La Sociedad ha optado por no reconocer el pasivo por impuesto diferido generado por el efecto del ajuste por inflación de los activos no monetarios, el cual asciende al cierre de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, aproximadamente a 69.399.504, 72.427.036 y 70.907.020 a valores nominales, respectivamente.

De haberse reconocido este pasivo diferido el cargo de impuesto a las ganancias para los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011 hubiera disminuido en aproximadamente 1.507.516 y 1.516.270, respectivamente. La vida útil promedio restante de los activos no monetarios en cuestión es de aproximadamente 21 años. Se estima que este pasivo se revertirá totalmente a la finalización del plazo de la Licencia (Nota 2 c):

Año	2012	2013	2014	2015 a 2020	2021 hasta finalizar la Licencia	Total
Reversión del pasivo	1.505.039	2.977.714	2.958.488	16.972.623	44.985.640	69.399.504

El impuesto a la ganancia mínima presunta correspondiente al ejercicio fiscal finalizado al 31 de diciembre de 2011 excedió al impuesto a las ganancias determinado en 4.223.190. Dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

- (ii) Impuesto sobre los bienes personales: como consecuencia de la sanción de la Ley N° 25.585, se amplió la aplicación de este impuesto respecto de las participaciones en sociedades regidas por la Ley N° 19.550 estableciendo que el gravamen correspondiente a las acciones o participaciones en el capital de éstas últimas, sea liquidado o ingresado por ellas adquiriendo el derecho al reintegro, por parte de los socios accionistas gravados, de los importes abonados. El gravamen se limita a los titulares que sean personas físicas y/o sucesiones indivisas domiciliadas en el país o en el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal domiciliada en el exterior, y se calculó aplicando la alícuota del 0,50% sobre el valor patrimonial proporcional al 30 de junio de 2012 y 2011.
- (iii) **Impuesto al valor agregado:** las posiciones netas ascienden a 3.766.692 a pagar, 3.780.238 a pagar y 495.317 a favor, al 30 de junio de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2011 respectivamente.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Por Comisión Fiscalizadora

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN
Presidente

Socio Por Co Contador Público U.B.A.



(iv) Impuesto a los ingresos brutos: las ventas de la Sociedad están alcanzadas por el impuesto a los ingresos brutos, el cual promedió aproximadamente el 3,06% y el 3,15% de las mismas en los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, respectivamente.

h) Previsiones

(i) Deducidas del activo:

Sobre créditos por ventas y otros créditos: se han constituido para reducir la valuación de los mismos en base al análisis de los créditos de cobro dudoso al cierre de cada período.

(ii) Incluidas en el pasivo:

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

Se valuaron a la mejor estimación posible de las sumas a pagar descontadas, utilizando las tasas que correspondan según lo indicado por las normas contables vigentes, en la medida que sus efectos fueran significativos.

La evolución de las previsiones se expone en el Anexo E.

i) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas conforme a los criterios indicados en la Nota 4.a), excepto la cuenta Capital Social - Valor Nominal -, cuyo ajuste se expone en la cuenta Capital Social - Ajuste del Capital-.

j) Cuentas del estado de resultados

Las cuentas que acumulan operaciones monetarias ocurridas en el período se valuaron a los importes originales de cada partida. Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función al costo original al momento de su imputación reexpresado según lo indicado en la Nota 4.a).

Las ganancias y pérdidas financieras se exponen a valores nominales.

k) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a la fecha de cierre del período, requiere que la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los pasivos y activos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. Las mismas son utilizadas en casos tales como, la determinación de previsiones para deudores incobrables y contingencias, reconocimiento de ingresos por servicios prestados aún no facturados, depreciaciones, y determinación del valor recuperable de los bienes de uso. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables, pudiendo afectar, entre otras, las conclusiones actuales de la Gerencia sobre los valores recuperables de sus activos al 30 de junio de 2012.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



NOTA 6 - DETALLE DE LOS PRINCIPALES RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se indica la composición de los principales rubros de los Estados Contables a las fechas de cierre indicadas:

Estado de Situación Patrimonial

Activo Corriente	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
a) Caja y bancos			
Caja y bancos en Moneda Nacional	6.245.175	9.766.369	13.312.238
Caja y bancos en Moneda Extranjera (Anexo G)	1.597.975	1.647.715	1.670.413
	7.843.150	11.414.084	14.982.651
b) Inversiones			
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo D)	89.739.965	96.198.180	73.021.833
Fondos Comunes de Inversión (Anexo D)	14.436.544	4.127.786	657.473
Fideicomiso Financiero (Anexo D)	143.763	706.025	-
Títulos privados (Anexo C)	7.803	1.135	_
Títulos públicos (Anexo C)	146.673	150.587	4.342.457
,	104.474.748	101.183.713	78.021.763
) G (14)			
c) Créditos por ventas Deudores comunes (Nota 8.a) (1)	79.626.986	48.646.348	74.370.313
Convenios a recuperar (Nota 5.b)	141.279	228.210	313.187
Previsión para deudores de cobro dudoso (Anexo E)	(23.713.776)	(23.537.554)	(23.346.046)
r levision para deduoles de cobro dudoso (Aliexo E)	56.054.489	25.337.004	51.337.454
(1) Al 30 de junio de 2012, 30 de junio del 2011 y 31 de diciembre de 2011, se net Fideicomisos S.A., que ascienden a 31.050.837, 14.748.939 y 19.065.071 respe	earon los cargos factura		
d) Otros créditos			
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 9)	408.849	812.694	402.073
Partes relacionadas (Nota 9)	626.939	983.698	79.678
Gastos pagados por adelantado	1.637.873	928.558	1.626.876
Créditos con el personal	444.172	703.344	456.131
Créditos impositivos	14.090.722	3.100.814	6.109.547
Anticipo a proveedores	-	-	308.138
Diversos	2.975.110	3.171.693	2.570.581
Previsión para otros créditos de cobro dudoso (Anexo E)	(711.920)	(709.792)	(599.320)
•	19.471.745	8.991.009	10.953.704
e) Otros Activos			
Depósitos judiciales	151.044	151.044	151.044
Depositos judiciales	151.044	151.044	151.044
Activo No Corriente			
f) Inversiones			
Títulos privados (Anexo C)	1.346.100	1.279.200	-
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.346.100	1.279.200	

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
g) Créditos por ventas			
Convenios a recuperar (Nota 5.b)			24.073
			24.073
h) Otros créditos			
Gastos pagados por adelantado	37.414	17.141	20.450
Créditos con el personal	80.357	87.922	93.829
Créditos impositivos (Nota 5.g)	11.716.496	11.852.969	10.013.030
Partes Relacionadas (Nota 9)	-	-	396.752
Diversos	24.000	24.000	_
	11.858.267	11.982.032	10.524.061
i) Otros Activos	2.000.000	1.000.000	1.000.000
Depósitos judiciales	2.000.000	1.000.000	1.000.000
Pasivo Corriente			
i) Chantas a magan			
j) Cuentas a pagar Por suministro y transporte de gas	28.859.644	11.765.970	33.155.527
Otros proveedores de bienes y servicios	20.446.399	22.841.762	16.096.985
Partes relacionadas (Nota 9)	20.440.399	109.636	59.056
Faites leiacionadas (Nota 9)	49.604.725	34.717.368	49.311.568
			190011000
k) Remuneraciones y Cargas Sociales a pagar			
Remuneraciones y Cargas Sociales	3.637.816	3.502.828	2.911.913
Gratificaciones	2.434.234	4.362.867	1.918.203
Vacaciones	3.777.075	4.156.367	3.222.783
Bono de Participación	8.306	78.813	21.274
Indemnizaciones	1.237.255	899.103	337.262
	11.094.686	12.999.978	8.411.435
l) Otros pasivos			
Bonificaciones a otorgar a clientes	352.353	385.369	403.440
Programa de racionalización de uso del gas	89.774	90.119	91.156
Cargos Nación Fideicomisos S.A.(1)	19.954.754	11.906.841	12.259.326
Partes relacionadas (Nota 9)	55.650	39.629	50.129
Honorarios síndicos	60.480	46.500	48.600
	20.513.011	12.468.458	12.852.651
(1) Incluyen los cargos cobrados por cuenta y orden de Nación Fideicomis	os S.A. pendientes de depósito al	cierre de cada periodo/ejero	eicio
Pasivo No Corriente		- "	
m) Cuentas a pagar Partes relacionadas (Nota 9)			21.954
i artes relacionadas (110ta 2)			21.954

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
n) Otros pasivos	22 500 207	0 972 622	9.872.622
Acción Declarativa – Ajuste por Inflación (Nota 5.g.i) Bonificaciones a otorgar a clientes	22.598.387 303.342	9.872.622 406.786	9.872.622 489.424
Domineaciones a otorgal a chemes	22.901.729	10.279.408	10.362.046
Estado de resultados	Al 30 de junio de 2012	ju	30 de nio de 2011
o) Ventas			
Ventas brutas (Nota 8.a)	122.327.307	1	16.948.079
Otras ventas	2.264.077	1	1.344.124
	124.591.384	1	18.292,203
p) Otros ingresos netos			
Recupero de previsiones	26.725	;	1.131.000
Otros	(130.581))	3.135.931
	(103.856)	<u> </u>	4.266.931

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233

RUBEN SUAREZ Por Comisión Fiscalizadora



NOTA 7 - APERTURA POR PLAZOS DE COLOCACIONES DE FONDOS, CREDITOS Y PASIVOS

Al 30 de junio de 2012 la apertura por plazos de vencimiento de colocaciones de fondos, créditos y pasivos es la siguiente:

	Colocaciones de fondos	Créditos (1)	Pasivos (2)
SIN PLAZO	-	-	(22.598.387)
DE PLAZO VENCIDO			
Anteriores a 2000	_	_	(374.098)
Entre enero y diciembre de 2000	_	205.035	(220.737)
Entre enero y diciembre de 2001	_	100.616	(709.036)
Entre enero y diciembre de 2002	_	250.268	(363.125)
Entre enero y diciembre de 2003	_	65.797	(490.716)
Entre enero y diciembre de 2004	_	2.991	(527.912)
Entre enero y diciembre de 2005	_	1.231	(1.407.910)
Entre enero y diciembre de 2006	_	3.225	(1.207.289)
Entre enero y marzo de 2007	_	152	(288.799)
Entre abril y junio de 2007	_	1.926	(309.311)
Entre julio y setiembre de 2007	_	41.794	(273.216)
Entre octubre y diciembre de 2007	_	33.977	(290.921)
Entre enero y marzo de 2008	_	2.501	(376.756)
Entre abril y junio de 2008	_	215	(377.319)
Entre julio y setiembre de 2008	_	37.425	(378.928)
Entre octubre y diciembre de 2008	_	38.435	(384.669)
Entre enero y marzo de 2009	_	30.333	(426.885)
Entre abril y junio de 2009	_	1.279	(385.303)
Entre julio y setiembre de 2009	_	156.629	(403.540)
Entre octubre y diciembre de 2009	_	156.403	(367.294)
Entre enero y marzo de 2010	_	116.477	(377.458)
Entre abril y junio de 2010	_	111.249	(386.220)
Entre julio y setiembre de 2010	_	131.552	(302.463)
Entre octubre y diciembre de 2010	_	113.030	(480.914)
Entre enero y marzo de 2011	-	127.599	(526.939)
Entre abril y junio de 2011	_	123.212	(425.510)
Entre julio y setiembre de 2011	_	253.021	(596.963)
Entre octubre y diciembre de 2011	-	207.272	(541.957)
Entre enero y marzo de 2012	-	358.401	(3.433.272)
Entre abril y junio de 2012		9.800.551	(7.356.719)
Total de plazo vencido		12.472.596	(23.992.179)
DE DI AZO A VENCED			
DE PLAZO A VENCER	104 220 271	£1,027,920	(64.740.220)
Entre julio y setiembre de 2012	104.320.271	51.937.839	(64.749.229)
Entre octubre y diciembre de 2012	7.803	721.267	(160.593)
Entre enero y marzo de 2013	146 674	427.720	(4.893.540)
Entre abril y junio de 2013	146.674	34.392.508	(3.725.228)
Entre julio y setiembre de 2013	1 246 100	35.263	(167.013)
Entre octubre y diciembre de 2013	1.346.100	31.856	(52.386)
A vencer durante el año 2014	-	11.780.878	(83.943)
Con posterioridad a 2014	105 020 040	10.270	(#2.021.022)
Total de plazo a vencer	105.820.848	99.337.601	(73.831.932)
TOTAL	(a) <u>105.820.848</u>	(b) 111.810.197	(c) (120.422.498)

- (1) Comprende el total de créditos excluidas las previsiones.
- (2) Comprende el pasivo total excluidas las previsiones.

Tasas de interés:

- (a) El 100% devengan intereses.
- (b) Aproximadamente un 59% son susceptibles de devengar intereses de acuerdo con las regulaciones descriptas en Nota 2. El resto no devenga intereses.
- (c) Aproximadamente un 37% es susceptible de devengar intereses. El resto no devenga intereses.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN

Por Comisión Fiscalizadora

dora Presidente



NOTA 8 - CONCENTRACION DE OPERACIONES

a) Clientes:

Los consumos de gas de clientes residenciales fluctúan a lo largo del año, incrementándose significativamente en la época invernal. Si bien la facturación de gas a estos clientes es poco significativa en función de los importes considerados individualmente, la misma representó aproximadamente el 58% y el 59% de las ventas de gas de la Sociedad, en los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, respectivamente.

Las ventas restantes corresponden principalmente a industrias, usinas, subdistribuidores y GNC. Los consumos de gas de algunas industrias y usinas se efectúan bajo condiciones de servicio que establecen la interrumpibilidad del mismo, lo que básicamente se verifica en el período invernal.

b) Proveedores:

Los principales costos de distribución de gas están representados por adquisiciones de gas a productores y su posterior transporte hasta el sistema de distribución de gas de la Sociedad (Anexo F).

Los principales proveedores son T.G.N. S.A. (Nota 11) e YPF S.A.

Los saldos a favor de estos proveedores al 30 de junio de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2011 respectivamente son los siguientes:

	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
YPF S.A.	10.934.541	2.603.841	10.500.926
T.G.N. S.A.	3.645.884	3.141.687	3.712.845
Total	14.580.425	5.745.528	14.213.771
% que representa sobre el total de cuentas a pagar	29%	17%	29%

En el transcurso de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, la Sociedad ha realizado con ambos proveedores las siguientes operaciones:

	Al 30 de junio de	Al 30 de junio de
	2012	2011
Compra de gas a YPF S.A.	15.099.984	13.809.156
Transporte realizado por T.G.N. S.A.	19.667.506	18.432.499
Total	34.767.490	32.241.655
% que representa sobre el total de compras y gastos	26%	27%

NOTA 9 - SOCIEDAD CONTROLANTE. SALDOS Y OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY Nº 19.550 Y PARTES RELACIONADAS

Inversora de Gas del Centro S.A. es titular de las acciones clase "A" de la Sociedad, lo que le permite ejercer el control de la misma en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550 al poseer el 51% del capital ordinario y de los votos posibles en las asambleas de accionistas. El objeto social de Inversora de Gas del Centro S.A. es la participación en el capital social de la Sociedad, y su domicilio es Suipacha 1067, 5° piso, frente – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN

Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233



Al 30 de junio de 2012 los accionistas de la Sociedad Controlante, Inversora de Gas del Centro S.A., son E.ON España SL ("E.ON") (75%) y ENI S.p.A. (ENI) (25%) (Nota 10.a y b). E.ON es una compañía perteneciente al grupo E.ON AG.

Los saldos de créditos y deudas con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley N° 19.550 y Partes Relacionadas al 30 de junio de 2012 y 2011 son los siguientes:

	OTROS CREDITOS		
DENOMINACION	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550:			
Corrientes			
ENI	408.849	812.694	402.073
Total Sociedades Art. 33	408.849	812.694	402.073
Partes relacionadas:			
Corrientes			
ITALGAS (Nota 10)	2.207	2.207	2.207
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	603.722	880.877	64.976
Directores y Personal Gerencial	21.010	100.614	12.495
No Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	-	-	396.752
Total Partes relacionadas	626.939	983.698	476.430
Total	1.035.788	1.796.392	878.503

	CUENTAS A PAGAR		
DENOMINACION	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
Partes relacionadas:			
Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	298.682	109.636	59.056
No Corrientes			
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	-	-	21.954
Total Partes relacionadas	298.682	109.636	81.010
Total	298.682	109.636	81.010

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



	DIVIDENDOS A PAGAR					
DENOMINACION	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011			
Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550:						
Corrientes						
Inversora de Gas del Centro S.A	-	-	-			
ENI	498.328	-	-			
EON	318.011	-	-			
Total Sociedades Art. 33	816.339	-	•			
Partes relacionadas:						
Corrientes						
LG&E (Nota 10)	-	50.810	50.810			
Total Partes Relacionadas	-	50.810	50.810			
Total	816.339	50.810	50.810			

	OTROS PASIVOS					
DENOMINACION	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011			
Partes relacionadas:						
Corrientes						
Directores	55.650	39.629	50.129			
Total Partes Relacionadas	55.650	39.629	50.129			
Total	55.650	39.629	50.129			

En el transcurso de los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011, la Sociedad ha realizado las siguientes operaciones con sociedades comprendidas en el Art. 33 de la Ley Nº 19.550 y partes relacionadas [ingresos (egresos)]:

		POR LOS PERÍODOS FINALIZADOS EL		
OPERACIONES	VINCULO	Al 30 de junio de 2012	Al 30 de junio de 2011	
Prestación de Servicios				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	5.903.019	4.179.499	
Total		5.903.019	4.179.499	
Remuneraciones				
Directores y personal gerencial	Relacionada	(2.921.710)	(3.872.019)	
Total		(2.921.710)	(3.872.019)	
Recupero de costos y otros				
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	1.341.620	883.204	
Total		1.341.620	883.204	
Gastos y costos operativos				
EON	Sociedades Art. 33 Ley Nº 19.550	(153.055)	-	
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	Relacionada	(42.424)	(42.643)	
Total		(195.479)	(42.643)	
Total operaciones		4.127.450	1.148.041	

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



NOTA 10 - CAPITAL SOCIAL

a) Evolución del Capital Social

La Sociedad fue constituida el 24 de noviembre de 1992 con un capital social de 12, que fue inscripto en el Registro Público de Comercio.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Nº 1 del 28 de diciembre de 1992 aprobó un aporte irrevocable para futuras suscripciones de capital por un valor nominal de 159.661 y decidió la capitalización parcial de dicho aporte por un valor nominal de 121.783. Dicho aumento de capital fue inscripto en la IGJ.

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de agosto de 1994 decidió la capitalización del saldo del aporte irrevocable (valor nominal más su ajuste integral al 31 de diciembre de 1994) de 38.662, manteniéndose las proporciones entre las distintas clases de acciones.

Como consecuencia de esta capitalización, el valor nominal del capital emitido asciende a 160.457 equivalente a 160.457.190 acciones ordinarias y escriturales de valor nominal pesos uno y con derecho a un voto por acción. Dicho aumento de capital fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de noviembre de 1994.

A principios de diciembre de 2004 la Sociedad tomó conocimiento del proceso de escisión-fusión parcial de ITALGAS a favor de ENI, sociedad ésta controlante de ITALGAS al 100%, en virtud de la cual se transfiere al ENI la totalidad de las participaciones de ITALGAS en Inversora de Gas del Centro S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A.. Con fecha 11 de marzo de 2005 el ENARGAS mediante nota ENRG/GAL/GD y E/D N° 1.637 autorizó a ENI a poseer en forma directa las acciones que ITALGAS detenta en la Sociedad y en Inversora de Gas del Centro S.A.

Con fecha 14 de abril de 2005 la Sociedad recibió sendas notas de ITALGAS e Inversora de Gas del Centro S.A. comunicando en ambos casos que, en cumplimiento del Art. 215 de la Ley N° 19.550 y del Art. 2 de la Ley N° 24.587, han quedado transferidas (libre de todo gravamen) a ENI la totalidad de las acciones que ITALGAS posee en la Sociedad e Inversora de Gas del Centro S.A. (Nota 9).

El 4 de enero de 2010, la Sociedad fue notificada respecto de la concreción de una transferencia de acciones dentro del grupo E.ON AG – Alemania, que con motivo de una reorganización interna, dispuso la transferencia de las tenencias accionarias de LG&E en la Sociedad y en su Inversora a favor de E.ON España SL ("E.ON") –también perteneciente al grupo E.ON AG-, cumpliéndose a esos fines los recaudos legales y regulatorios pertinentes.

La composición accionaria de la Sociedad al 30 de junio 2012 es la siguiente:

DE ACCIONES	CLASE	PORCENTAJE
81.833.167	A	51,00
50.303.329	В	31,35
12.274.975	В	7,65
16.045.719	C	10,00
160.457.190		100,00
	DE ACCIONES 81.833.167 50.303.329 12.274.975 16.045.719	DE CLASE ACCIONES 81.833.167 80.303.329 B 12.274.975 B 16.045.719 C

CANTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Licencia, la Sociedad sólo podrá reducir voluntariamente su capital, rescatar sus acciones o efectuar distribución de su patrimonio neto, con excepción del pago de dividendos de conformidad con la Ley N° 19.550, previa conformidad del ENARGAS.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



b) Limitación a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad

El estatuto de la Sociedad establece que se deberá requerir la aprobación previa del ENARGAS para transferir las acciones ordinarias de Clase "A" (representativas del 51% del capital social). El pliego prevé que dicha aprobación previa podrá ser otorgada siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- la venta comprenda el 51% del capital social o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora;
- el solicitante acredite que mediante la misma no desmejorará la calidad de la operación del servicio licenciado.

c) Programa de Propiedad Participada

El 10% del capital social, representado por las acciones de Clase "C" se encuentra en poder del Programa de Propiedad Participada ("PPP"). Dicho programa se creó para beneficiar particularmente al personal transferido de Gas del Estado S.E. que prestaba servicios para la Sociedad al momento de la transferencia de acciones. En febrero de 1994 las acciones se adjudicaron fijándose como precio de venta \$1,26 por acción, las mismas podrán transformarse en Clase "B" una vez que los beneficiarios de dicho programa hayan cancelado la deuda con el Estado. El precio de las acciones es pagado por los empleados con el 100% de los dividendos que devenguen las mismas y con hasta el 50% de los importes que la Sociedad les abone en concepto de Bonos de Participación en las ganancias para el personal en relación de dependencia.

Estas acciones Clase "C" permanecen a nombre del Banco Fideicomisario, prendadas a favor del Estado vendedor, hasta la cancelación del precio y la liberación de la prenda. Los bonos son personales, intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, no dando derecho a acrecer a los empleados que permanecen en la Sociedad.

El estatuto de la Sociedad prevé la emisión de Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley N° 19.550, de forma tal de distribuir entre los empleados de la Sociedad el 0,5% de la utilidad neta de cada período, la que de corresponder se provisiona dentro del rubro "remuneraciones y cargas sociales" al cierre de cada período.

NOTA 11 - CONTRATOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR LA SOCIEDAD

Salvo lo indicado en estos Estados Contables, la Sociedad no sucede a Gas del Estado S.E. a título universal ni particular en sus deudas, obligaciones y responsabilidades contingentes. Las contingencias anteriores al momento de la toma de posesión son soportadas por Gas del Estado S.E., siguiendo las normas establecidas en el CT.

A continuación se detallan los Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. vigentes y los acuerdos celebrados por la Sociedad con posterioridad a la toma de posesión:

a) Contratos cedidos por Gas del Estado S.E. según el Contrato de Transferencia

De los contratos operativos cedidos a favor de la Sociedad mediante el Anexo XV del CT, sólo se encuentra vigente a la fecha de cierre de los presentes Estados Contables, el contrato de transporte firme con T.G.N. S.A.

b) Acuerdos celebrados con posterioridad a la toma de posesión

Con el objeto de garantizar el adecuado abastecimiento y transporte de gas de acuerdo con los términos de la Licencia, la Sociedad ha celebrado los siguientes acuerdos a mediano y largo plazo:

(i) Acuerdos de compra de gas

Con fecha 14 de junio de 2007 se publicó la Resolución SE Nº 599/2007 que homologa la Propuesta para el "Acuerdo 2007-2011" tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

> EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



Productores en el "Acuerdo 2007-2011" y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Entre los principales aspectos del "Acuerdo 2007-2011" se citan los siguientes: i) el compromiso de los Productores Firmantes ("PF") de entregar un volumen diario de gas natural equivalente al consumo promedio mensual 2006 más el crecimiento vegetativo; ii) no define el precio "base" del gas para la demanda prioritaria ni los criterios para su actualización a futuro, pero establece que las partes (SE y PF) acuerdan discutir la segmentación del precio bajo el principio de propender a una más rápida adecuación a precios de mercado de la parte de la demanda con mayor capacidad de pago; iii) cualquier PF puede dar por concluida su participación en el "Acuerdo 2007-2011" en cualquier momento; iv) cualquier productor podrá adherirse al "Acuerdo 2007-2011" durante la vigencia del mismo; v) los PF deberán ofrecer a las distribuidoras celebrar acuerdos de compraventa en los términos y condiciones del "Acuerdo 2007-2011"; y vi) si los PF no alcanzan acuerdos con las distribuidoras, se asignará como arreglo de suministro los compromisos asumidos en el "Acuerdo 2007-2011", para el abastecimiento a tales licenciatarias.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del "Acuerdo 2007-2011" resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios de consumo; ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 hasta 2010 inclusive, y de lo que pudiera ocurrir en el año 2011; y iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras para cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de arreglos de suministros determinados mensualmente por la SE en función de la Resolución SE Nº 599/2007 y complementados con los redireccionamiento previstos en la Resol. ENRG Nº I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no mantiene acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29 de diciembre de 2011, ante el inminente vencimiento (al 31 de diciembre de 2011) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE Nº 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05 de enero de 2012) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE Nº 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

(ii) Acuerdos de transporte de gas

En 1994 la Sociedad acordó la ampliación de su capacidad de transporte con T.G.N. S.A. originalmente pactada por diez años cuyo vencimiento ha sido nuevamente prorrogado y operará el 30 de abril de 2018. En octubre de 1996 se celebraron nuevos acuerdos con T.G.N. S.A. mediante los cuales se amplió su capacidad reservada en firme sobre el gasoducto Centro-Oeste por veinte años y se tomó un servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte hasta el año 2010. El 30 de octubre de 1997 el contrato transferido originalmente por el CT se prorrogó hasta el año 2013 y se repactaron las opciones para reducir la capacidad contratada. Simultáneamente, la Sociedad acordó adicionalmente capacidad firme sobre el gasoducto Centro-Oeste con desplazamiento hacia el gasoducto Norte, cubriendo las necesidades de demanda en forma escalonada.

Con fecha 19 de julio de 2004 T.G.N. S.A. comunicó a la Sociedad el resultado del Concurso Abierto Nº 01/2004 ("CA01") para la ampliación de capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, impulsado por la SE bajo el Programa de Fideicomisos de Gas creado por la Resolución Nº 185/2004 del MPFIPyS, por el cual en julio 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m³/día hasta abril de 2028,

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MM³ día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 4 de abril de 2006 T.G.N. S.A. puso a disposición de los grandes usuarios, la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro.

Posteriormente, mediante Nota N° 2306 del 19 de abril de 2007, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m3/día correspondientes al citado CA01.

El ENARGAS, mediante Nota Nº 1.989/2005 del 22 de marzo de 2005, determinó que el cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15 de junio de 2005 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a T.G.N. S.A. le corresponde ampliar en 10 MMm³/día (5 MMm³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MMm³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto T.G.N. S.A. 01/2005 ("CA02").

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día). El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MMm³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1(consumos R, P1 y P2)): la cantidad de (877.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2006, 259.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2007 y 271.000 m³/día a partir del 1° de mayo de 2008). La Sociedad desconoce los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice T.G.N. S.A. y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m3/día, este volumen no fue asignado aún.

Asimismo, el ENARGAS asignó en el CA02 ofertas de terceros en Prioridad 3 por capacidad de transporte con entrega en Zona Centro por un total de 425 Mm3/día. A la fecha de emisión de los presentes estados contables esta capacidad no se encuentra disponible y se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

El 18 de mayo de 2006 se publicó la Ley N° 26.095, que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006 se excluyen a las categorías Residenciales, GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la Resolución N° 3.689/2007 el ENARGAS determinó los cargos específicos aplicables, a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II, que representan un significativo incremento en el costo de transporte para los clientes, ya que multiplican varias veces el valor de la tarifa de transporte vigente a la fecha de emisión de los presentes estados contables. Este nuevo cargo ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales, alguno de los cuales han formulado reservas de

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

-

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28 de junio de 2007 se publicó la Resolución MPFIPyS Nº 409/2007, que establece una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución Nº 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09 de diciembre de 2010 se publicó la Resolución MPFIPyS N° 2289/2010 que si bien modifica, con vigencia al 01 de diciembre de 2010, los valores de los Cargos Específicos Gas I y Cargos Específicos Gas II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico Gas I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico Gas II.

Con fecha 28 de octubre de 2008 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1º de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha de los presentes estados contables este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina ("NQN")–Centro Norte ("CEN").

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible ("TI") de TGN SA para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m3/día y el máximo de 2.000.000 m3/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

En setiembre de 2010 la Sociedad acordó con TGN renovar por períodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en Octubre de 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31 de diciembre de 2010.

El 10 de marzo de 2011 TGN comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN N° 01/2011 ("CA03"), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m3/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.

La sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m3/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30 de agosto de 2011, TGN comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m3/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01 de mayo de 2011. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m3/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29 de noviembre de 2011 un acuerdo con TGN SA adecuando las condiciones de la Oferta a la actual situación.

Los precios del servicio de transporte se encuentran sujetos a los ajustes resultantes del AT firmado por T.G.N. S.A. y de las revisiones tarifarias quinquenales. Cualquier cambio en la tarifa de transporte podrá trasladarse a la tarifa de venta de la Sociedad, previa autorización del ENARGAS (Nota 3).

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

C.P.C.E.C.A.B.A. To 163 - Fo 233

Socio Contador Público U.B.A. RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



El compromiso mínimo acordado por la Sociedad asciende, en base a las tarifas vigentes, a aproximadamente 124.709.261 entre el 1º de julio de 2012 y el 30 de abril de 2027 (Nota 3), distribuidos en distintos períodos medidos en años de la siguiente manera:

2012	2012 2013 2014 2015 2016		2016 a 2027	Total del período			
(EN MILLONES DE \$ -Nota3-)							
17.690.469	31.035.313	11.166.103	10.764.872	36.362.034	107.018.791		

Bajo ciertas circunstancias establecidas en los acuerdos y en el reglamento de servicio de T.G.N. S.A., la Sociedad puede reducir sus compromisos mínimos asumidos.

La Dirección de la Sociedad estima que no se producirán pérdidas derivadas del cumplimiento de estos acuerdos.

NOTA 12 - MEDIO AMBIENTE

La Dirección estima que las operaciones de la Sociedad se ajustan en forma sustancial a las leyes y regulaciones relativas a la protección del medio ambiente actualmente vigentes en la República Argentina, tal como estas leyes han sido históricamente interpretadas y aplicadas. Sin embargo, las autoridades locales, provinciales y nacionales están tendiendo a incrementar las exigencias previstas en las leyes aplicables y a la implementación de pautas ambientales en muchos sentidos comparables con aquellas actualmente vigentes en los Estados Unidos de Norteamérica y en países de la Unión Europea.

NOTA 13 - RESTRICCIONES A LOS RESULTADOS A DISTRIBUIR

Adicionalmente a la restricción del 0,5% de la utilidad neta del ejercicio, para el Bono de Participación del Personal mencionado en la Nota 10.c, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 19.550, deberá destinarse a constituir la Reserva Legal un monto no inferior al 5% de la utilidad del ejercicio hasta alcanzar el 20% del capital social.

Con fecha 16 de marzo de 2011, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio 2010 de 18.175.931 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 66.547.287, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 908.797, a Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos 17.267.134, con desafectación parcial de la Reserva Facultativa para distribuciones de dividendos en efectivo por 8.650.000. En el mes de abril de 2011 y dentro del plazo de los treinta días de su aprobación por la Asamblea del 16 de marzo de 2011, se pagó el total de dividendos en efectivo.

Con fecha 26 de abril de 2012, la Asamblea General ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, considerando la utilidad neta del ejercicio de 16.629.823 y el saldo al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos de 75.164.421, aprobó la siguiente distribución: a Reserva Legal 831.491, a dividendos en efectivo 4.157.000 (los dividendos por acción son de 0,0259) y a integrar la Reserva Facultativa para futuras distribuciones de dividendos con el remanente de la utilidad del ejercicio por 11.641.332.

NOTA 14 - CONTINGENCIAS

a) La Sociedad es parte actora en una causa en la cual le reclama a la Municipalidad de Córdoba el pago de ciertos créditos cedidos en su oportunidad por GdE. Con fecha 20 de setiembre de 2001, la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación, hizo lugar parcialmente a la demanda presentada por la

RUBEN SUAREZ

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN

Presidente

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233



Sociedad, declarando que la misma tiene el derecho a ser indemnizada y difiriendo para la etapa de ejecución de la sentencia la definitiva determinación del monto. Con fecha 19 de diciembre de 2003, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba a través de la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación hizo lugar al recurso de casación interpuesto por la Municipalidad de Córdoba, y en consecuencia rechazó la demanda presentada por la Sociedad. Con fecha 3 de febrero de 2004, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario ante el mencionado Tribunal en contra de dicha sentencia. Con fecha 30 de junio de 2004 el Tribunal Superior de Justicia resolvió no conceder el recurso extraordinario para ante la CSJN con costas a cargo de la actora, que ya fueran percibidos por los letrados de la demandada. De otro lado, la Sociedad presentó el recurso de queja ante la CSJN quien, luego de admitir el mismo, solicitó al Tribunal Superior de Justicia la remisión del expediente respectivo, exigencia que ha sido cumplida. Con fecha 18 de noviembre de 2008, la CSJN por Resolución desestimó el recurso de queja presentado por la Sociedad. La Sociedad considera que los cargos registrados al 30 de junio de 2012 derivados de este fallo resultan suficientes.

b) Mediante Nota ENRG N° 1658 con fecha 31 de marzo de 2004 la Sociedad ha sido notificada de una imputación en los términos del Capítulo X de las RBLD por haber utilizado en la facturación a sus clientes factores incorrectamente calculados para la conversión de los volúmenes leídos a condiciones standard.

Al mismo tiempo, se intima a la Sociedad a corregir, a partir del primer turno de facturación posterior a esta notificación, el procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, sin perjuicio de los resarcimientos y sanciones que pudieren corresponder según el proceso de investigación iniciado.

Cabe indicar que es responsabilidad exclusiva del ENARGAS dictar reglamentos y normas de medición y facturación de consumos que sean de aplicación para toda la industria del gas (Art. 52 Ley del Gas), por lo que en estricto derecho, es competencia del ENARGAS emitir tales reglamentaciones. En consecuencia, para que la Sociedad pueda modificar su facturación, el ENARGAS deberá determinar dichos criterios de cálculo, que según esa Autoridad debieran aplicarse al procedimiento de conversión de los volúmenes a facturar, cuestión que aún el ENARGAS no ha definido.

La Sociedad ha podido tomar vista del Expediente Administrativo correspondiente y del análisis de la documentación allí obrante, como así también de su interpretación de la normativa vigente aplicable y de otros antecedentes similares, la Sociedad considera que ha facturado a sus clientes conforme a dicha normativa. Por ello, la Sociedad acudirá, en defensa de su proceder, a las instancias disponibles administrativas y/o judiciales previstas en la normativa vigente. En tal sentido, con fecha 28 de abril de 2004 presentó ante el ENARGAS el correspondiente descargo de la imputación realizada por esa Autoridad. Asimismo, con fecha 28 de abril de 2006 la Sociedad solicitó al ENARGAS la apertura a prueba en el procedimiento, ofreciendo entre otros medios probatorios, nueva documental y con fecha 1 de junio de 2006, prueba pericial.

Por otra parte en el mes de julio de 2009, en el marco del proceso de RTI que tramita el ENARGAS, la Sociedad recibió una nota de la Autoridad Regulatoria – que evidencia la necesidad de que se establezca una reglamentación que fije un nuevo criterio de medición – mediante la cual somete a consideración de la Sociedad, tal lo previsto en el marco regulatorio, aspectos técnicos referidos al procedimiento de medición y de su implementación, con el propósito de receptar sus observaciones y sugerencias, las que fueron realizadas y presentadas por la Sociedad a fines de agosto de 2009.(Nota 3.3)

Considerando la evolución del proceso, los asesores legales de la Sociedad estiman remoto que del resultado final del mismo surjan consecuencias negativas para la Sociedad.

c) Con fechas 3 y 20 de setiembre, y 18 de octubre de 2004, T.G.N. S.A. emitió sendas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno 2004 que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 5,5 millones. Estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, presentan bases inciertas de determinación y su aplicación es injustificada a partir de las circunstancias y hechos relacionados con la crisis de abastecimiento de gas descripta en la Nota 3. A pesar de la complejidad de la operación durante el invierno

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



2004, la Sociedad cumplió las instrucciones recibidas de las autoridades haciendo uso de los cupos asignados, sin que esto, según la información disponible en la Sociedad, afectara las operaciones de T.G.N. S.A. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS.

Asimismo, T.G.N. S.A. emitió nuevas notas a la Sociedad, al igual que lo hizo con las otras distribuidoras, con fechas 28 de noviembre de 2005, 18 de enero, 23 de enero, 20 de julio, 21 de setiembre y 13 de noviembre de 2006, reclamando por desbalances operativos en los meses del invierno de 2005 y 2006, períodos que supuestamente serían pasibles de multas por valor de 8,8 millones. La Sociedad presenta en relación a estas multas, que no fueron facturadas a la fecha de los presentes Estados Contables, varios puntos en discrepancia con T.G.N. S.A. atribuibles a la propia transportista y a terceros, además de lo relacionado con la compleja normativa vigente. La Sociedad ha realizado oportunamente los correspondientes descargos a T.G.N. S.A. y los ha dado a conocer al ENARGAS. Con fecha 11 de abril de 2007, el ENARGAS mediante Nota N° 2113/2007 corrió traslado a la Sociedad de una presentación de T.G.N. S.A. mediante la cual esta transportista plantea la controversia antes mencionada contra la Sociedad por los desbalances operativos de los años 2004 y 2005 en los términos del Artículo 66° de la Ley del Gas. La Sociedad evacuó el correspondiente traslado en los términos de ley invocando los argumentos en defensa de sus derechos.

Con fecha 8 de enero de 2009, el ENARGAS mediante Nota Nº 177/2009 comunico que se dicto la Resolución Materialmente Jurisdiccional Nº I/133 de fecha 6 de enero de 2009, la cual resuelve que no corresponde la aplicación a la Sociedad de las penalidades reclamadas por T.G.N. S.A. por los años 2004 y 2005.

En función de los hechos y antecedentes, y en opinión de los asesores legales de la Sociedad, se considera que la resolución de estas cuestiones no tendrá impacto significativo sobre la situación patrimonial de la Sociedad.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ

ENRIQUE J. FLAIBAN



ANEXO A 1 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

		VAL	ORES DE OR	IGEN	
CUENTA PRINCIPAL	AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS	BAJAS	TRANS- FERENCIAS	AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO
Terrenos	2.843.811	-	-	-	2.843.811
Edificios y construcciones civiles	10.983.581	-	-	-	10.983.581
Instalaciones de edificios	5.823.325	220.957	-	1.362	6.045.644
Gasoductos	164.900.321	337.015	-	-	165.237.336
Ramales de alta presión	59.000.935	76	(428)	-	59.000.583
Conductos y redes de media y baja presión	335.990.091	684.112	-	-	336.674.203
Estación de regulación y medición	41.041.981	236.356	(1.601)	-	41.276.736
Instalaciones de medición de consumo	83.066.261	258.301	(94.425)	2.129.991	85.360.128
Otras instalaciones técnicas	14.948.213	1.024.873	-	312.138	16.285.224
Maquinarias, equipos y herramientas	2.919.992	182.409	(4.772)	-	3.097.629
Sistemas informáticos y de telecomunicación	28.226.862	324.761	(360.146)	-	28.191.477
Vehículos	5.725.953	13.639	(321.652)	-	5.417.940
Muebles y útiles	1.857.515	52.885	(9.540)	-	1.900.860
Materiales	1.918.889	2.154.602	(528.268)	(766.515)	2.778.708
Line pack	291.059	-	-	-	291.059
Obras en curso	2.210.131	-	-	-	2.210.131
Anticipo de proveedores					
Moneda Local	542.138	-	-	(542.138)	-
Moneda Extranjera (Anexo G)	2.775.421	-	-	(1.134.838)	1.640.583
TOTAL AL 30/06/12	765.066.479	5.489.986	(1.320.832)		769.235.633
TOTAL AL 31/12/11	747.259.498	20.785.409	(2.978.428)	-	765.066.479
TOTAL AL 30/06/11	747.259.498	5.863.048	(500.125)	-	752.622.421

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



ANEXO A 2 de 2

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS BIENES DE USO

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

		DEP	RECIACIO	NES		NETO RESULTANTE			
CUENTA PRINCIPAL	ACUMU- LADAS			DEL PERÍODO / EJERCICIO		Al 30 de	Al 31 de	Al 30 de	
PRINCIPAL	AL INICIO DEL EJERCICIO	BAJAS	ALICUOTA %	MONTO	AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO	junio de 2012	diciembre de 2011	junio de 2011	
Terrenos	-	-	-	-	-	2.843.811	2.843.811	2.843.811	
Edificios y construcciones									
civiles	3.414.782	-	2 a 7	122.738	3.537.520	7.446.061	7.568.799	7.647.722	
Instalaciones de edificios	4.448.111	-	2 a 33	42.989	4.491.100	1.554.544	1.375.214	1.106.842	
Gasoductos	53.986.208	-	2 a 5	1.846.197	55.832.405	109.404.931	110.914.113	110.862.090	
Ramales de alta presión	26.150.600	(428)	2 a 33	729.969	26.880.141	32.120.442	32.850.335	33.491.161	
Conductos y redes de media y									
baja presión	137.260.777	-	3 a 33	3.760.334	141.021.111	195.653.092	198.729.314	201.832.272	
Estación de regulación y									
medición	19.745.341	(731)	3 a 33	723.676	20.468.286	20.808.450	21.296.640	21.267.029	
Instalaciones de medición de									
consumo	38.591.440	(83.202)	3 a 33	1.768.128	40.276.366	45.083.762	44.474.821	43.203.730	
Otras instalaciones técnicas	4.335.419	-	2 a 33	450.794	4.786.213	11.499.011	10.612.794	8.273.677	
Maquinarias, equipos y									
herramientas	2.121.626	(4.772)	3 a 33	69.845	2.186.699	910.930	798.366	643.364	
Sistemas informáticos y de									
telecomunicación	22.115.973	(352.785)	10 a 33	832.652	22.595.840	5.595.637	6.110.889	4.385.361	
Vehículos	4.554.586	(319.740)	7 a 33	227.028	4.461.874	956.066	1.171.367	800.327	
Muebles y útiles	1.470.566	(9.540)	3 a 33	32.878	1.493.904	406.956	386.949	351.543	
Materiales	-	-	-	-	-	2.778.708	1.918.889	2.593.499	
Line pack	-	-	-	-	-	291.059	291.059	291.059	
Obras en curso	-	-	-	-	-	2.210.131	2.210.131	2.596.595	
Anticipo de proveedores				-	-	-			
Moneda Local	-	-	-	-	-	-	542.138	-	
Moneda Extranjera (Anexo G)	-	-	-	-	-	1.640.583	2.775.421	675.744	
TOTAL AL 30/06/12	318.195.429	(771.198)	-	10.607.228	328.031.459	441.204.174	-	-	
TOTAL AL 31/12/11	299.750.267	(1.935.081)	-	20.380.243	318.195.429		446.871.050	-	
TOTAL AL 30/06/11	299.750.267	(82.888)	-	10.089.216	309.756.595		-	442.865.826	

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO B

ESTADOS CONTABLES

EVOLUCION DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	VA	VALOR DE ORIGEN			AMORTIZACIONES			NET	O RESULTA	NTE
CUENTA PRINCIPAL	AL INICIO	AUMENTOS	AL FINAL DEL	ACUMULADAS AL INICIO	CUMULADAS EJERCICIO		ACUMULADAS AL FINAL DEL	Al 30 de junio de	Al 31 de diciembre	Al 30 de junio de
	DEL EJERCICIO	AUMENTOS	PERÍODO / EJERCICIO	DEL EJERCICIO	ALICUOTA %	MONTO	PERÍODO / EJERCICIO	2012	de 2011	2011
Gastos de organización y otros	6.211.968	-	6.211.968	6.176.314	20	5.684	6.181.998	29.970	35.654	42.534
Concesiones de redes	1.706.658	694	1.707.352	1.646.721	7	3.026	1.649.747	57.605	59.937	59.870
TOTAL AL 30/06/12	7.918.626	694	7.919.320	7.823.035	-	8.710	7.831.745	87.575	-	-
TOTAL AL 31/12/11	7.912.002	6.624	7.918.626	7.799.881	-	23.154	7.823.035	-	95.591	-
TOTAL AL 30/06/11	7.912.002	2.497	7.914.499	7.799.881	-	12.214	7.812.095	-	-	102.404

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO C

ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

INVERSIONES EN ACCIONES, TITULOS EMITIDOS EN SERIE Y PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	VALOR REGISTRADO					
CUENTA PRINCIPAL	Al 30 de junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011			
INVERSIONES CORRIENTES						
Títulos Públicos – BODEN 2013 (Anexo G)	11.751	17.510	16.893			
Títulos Públicos –Títulos Vinculados al PBI	134.922	133.077	190.111			
Títulos Públicos – Certificados de Credito Fiscal	-	-	4.135.453			
Títulos Privados - Obligaciones Negociables (Anexo G)	7.803	1.135	-			
TOTAL CORRIENTES	154.476	151.722	4.342.457			
INVERSIONES NO CORRIENTES						
Títulos Privados - Obligaciones Negociables (Anexo G)	1.346.100	1.279.200	-			
TOTAL NO CORRIENTES	1.346.100	1.279.200	-			
TOTAL	1.500.576	1.430.922	4.342.457			

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

> EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO D

ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

OTRAS INVERSIONES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	VALOR NOMINAL	VALOR REGISTRADO		
DENOMINACION	Al 30 de Junio de 2012	Al 30 de Junio de 2012	Al 31 de diciembre de 2011	Al 30 de junio de 2011
INVERSIONES CORRIENTES				
En moneda nacional				
Certificados de depósitos a plazo fijo Fideicomiso Financiero Fondos comunes de inversión	48.367.706 143.763 14.436.544	48.367.706 143.763 14.436.544	56.900.904 706.025 4.127.786	46.257.193 - 657.473
En moneda extranjera				
Certificados de depósitos a plazo fijo (Anexo G)	41.372.259	41.372.259	39.297.276	26.764.640
TOTAL CORRIENTE	104.320.272	104.320.272	101.031.991	73.679.306
TOTAL	104.320.272	104.320.272	101.031.991	73.679.306

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO E

ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

EVOLUCION DE LAS PREVISIONES

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

RUBRO	SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	AUMENTOS NETOS	DISMINU- CIONES	SALDOS AL FINAL DEL PERÍODO / EJERCICIO
DEDUCIDAS DEL ACTIVO CORRIENTE - Para deudores de cobro dudoso - Para otros créditos de cobro dudoso	23.537.554 709.792	336.509 2.949	(1) (160.287) (2) (821)	23.713.776 711.920
TOTAL AL 30/06/12	24.247.346	339.458	(161.108)	24.425.696
TOTAL AL 31/12/11	24.211.852	817.166	(781.672)	24.247.346
TOTAL AL 30/06/11	24.211.852	315.930	(582.416)	23.945.366
INCLUIDAS EN EL PASIVO CORRIENTE - Para juicios y contingencias	14.224.130	659.495	(3) (654.738)	14.228.887
TOTAL AL 30/06/12	14.224.130	659.495	(654.738)	14.228.887
TOTAL AL 31/12/11	11.142.465	7.428.965	(4.347.300)	14.224.130
TOTAL AL 30/06/11	11.142.465	3.326.574	(3.763.145)	10.705.894

⁽¹⁾ Corresponde a recupero de previsión imputada al Anexo H.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

> EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN

⁽²⁾ Corresponde a recupero de previsión imputada al Anexo H.

⁽³⁾ De este total, 430.013 corresponden pagos de juicios y 224.725 a recuperos de previsión de los cuales 26.725 se imputaron a otros ingresos.



ANEXO F

ESTADOS CONTABLES

Por los períodos finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

COSTO DE VENTAS

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	Al 30 de Junio de 2012	Al 30 de junio de 2011
Existencia de materiales al inicio del ejercicio	1.023.885	741.107
Compra de gas (Nota 3)	32.985.212	33.597.981
Compra de materiales	571.930	715.193
Transporte de gas	20.507.208	19.117.783
Gastos de distribución (Anexo H)	27.842.934	21.727.356
Existencia de materiales al cierre del período	(840.869)	(774.004)
Costo de ventas	82.090.300	75.125.416

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO G

ESTADOS CONTABLES

al 30 de junio de 2012, 31 de diciembre de 2011 y 30 de junio de 2011

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

	Al 30 de junio de 2012				Al 31 de dicie	mbre de 2011	Al 30 de junio de 2011	
CUENTA PRINCIPAL	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)		DE VIGEN- MONEDA TE EXTRANJERA EN (cifras expresadas PESOS		CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS	CLASE Y MONTO DE MONEDA EXTRANJERA (cifras expresadas en miles)	VALOR DE LIBROS
ACTIVO ACTIVO CORRIENTE								
CAJA Y BANCOS								
Caja	U\$S	307.500	4,487	1.379.753	500	2.132	338.500	1.377.695
Bancos – Cuentas corrientes	U\$S	48.634	4,487	218.222	385.925	1.645.583	71.921	292.718
INVERSIONES								
Títulos públicos - Boden 2013	U\$S	2.619	4,487	11.751	4.106	17.510	4.151	16.893
Títulos privados – Santander Cuatro	U\$S	1.739	4,487	7.803	266	1.135	-	-
Depósitos a plazo fijo	U\$S	9.220.472	4,487	41.372.259	9.216.059	39.297.276	6.576.079	26.764.640
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE		9.580.964		42.989.788	9.606.856	40.963.636	6.990.651	28.451.946
INVERSIONES	U\$S	300,000	4.487	1.346.100	300.000	1.279.200		
Títulos privados – Santander Cuatro	022	300.000	4,48/	1.346.100	300.000	1.279.200	-	-
BIENES DE USO								
Anticipo a proveedores	U\$S	382.242	4,292	1.640.583	646.650	2.775.421	167.720	675.744
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE		682.242		2.986.683	946.650	4.054.621	167.720	675.744
TOTAL DE ACTIVO		10.263.206		45.976.471	10.553.506	45.018.257	7.158.371	29.127.690

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora



ANEXO H

ESTADOS CONTABLES

INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 64 APARTADO I INCISO b) DE LA LEY Nº 19.550

Por los períodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2012 y 2011

(cifras expresadas en pesos - Nota 4 -)

CUENTAS PRINCIPALES	GASTOS DE DISTRIBU- CION	GASTOS DE ADMINIS- TRACION	GASTOS DE COMER- CIA- LIZACION	GASTOS DE FINAN- CIACION	ACTIVA- CION DE GASTOS	TOTAL 30/06/12	TOTAL 30/06/11
Remuneraciones y Cargas sociales	10.047.830	10.694.674	11.393.948	-	153.771	32.290.223	27.164.429
Honorarios Directores y síndicos	-	189.000	-	-	-	189.000	189.000
Honorarios por servicios profesionales	775.971	1.332.747	55.310	-	_	2.164.028	1.830.281
Juicios y contingencias	-	466.267	-	-	-	466.267	(1.889.581)
Gastos de facturación y cobranzas	181.920	-	5.972.231	-	-	6.154.151	4.865.026
Alquileres varios	10.567	155.377	522.954	-	-	688.898	586.322
Primas de seguros	579.021	117.978	38.689	-	-	735.688	659.630
Viajes y estadías	202.400	289.157	133.774	-	-	625.331	486.201
Gastos de correos y							
telecomunicaciones	32.611	494.780	80.916	-	-	608.307	437.361
Depreciación de bienes de uso	10.342.984	124.047	140.197	-	-	10.607.228	10.089.216
Amortización de activos intangibles	1.850	20	6.840	-	-	8.710	12.214
Servidumbres de paso	1.132.233	-	-	-	-	1.132.233	468.042
Mantenimiento y reparación de bienes							
de uso	1.057.890	1.136.761	348.076	-	-	2.542.727	2.564.366
Impuestos, tasa y contribuciones	452.526	46.736	901.374	-	-	1.400.636	1.378.391
Impuesto a los Ingresos Brutos	-	-	4.139.092	-	-	4.139.092	3.966.813
Tasa ente nacional regulador del gas	1.446.904	1.404.348	1.404.348	-	-	4.255.600	2.833.348
Deudores de cobro dudoso	-	-	178.350	-	-	178.350	222.551
Publicidad y propaganda	-	-	116.177	-	_	116.177	206.410
Limpieza y vigilancia	473.351	593.263	636.363	-	_	1.702.977	1.504.685
Gastos y comisiones bancarias	-	209.949	-	-	_	209.949	189.868
Intereses	-	-	-	7.028	-	7.028	1.011
Diferencia de cotización	-	-	-	18.334	-	18.334	18.248
Servicios y suministros de terceros	1.049.386	449.427	1.097.679	-	-	2.596.492	2.174.114
Convenios de atención comercial y							
técnica	-	-	963.149	-	-	963.149	790.194
Gastos diversos	86.365	364.473	233.122	-	-	683.960	620.498
Recupero de gastos diversos	(30.875)	(1.109.197)	(30.875)	-	-	(1.170.947)	(721.522)
TOTAL AL 30/06/12	27.842.934	16.959.807	28.331.714	25.362	153.771	73.313.588	-
TOTAL AL 30/06/11	21.727.356	15.465.878	23.197.212	19.259	237.411		60.647.116

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 09/08/2012 PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

EZEQUIEL A. CALCIATI

Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 163 - Fº 233 RUBEN SUAREZ
Por Comisión Fiscalizadora

ENRIQUE J. FLAIBAN



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

RESEÑA INFORMATIVA (*)

Por el periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2012.

1) Comentarios sobre las actividades de la empresa desde el 1º de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2012:

Durante el transcurso del periodo se han realizado inversiones y administrado los recursos con el objeto de prestar eficientemente un servicio público a la comunidad y atender los requerimientos de 641.856 clientes.

Con miras a la satisfacción de tales objetivos se llevaron a cabo, entre otras, las acciones que a continuación se detallan junto a aspectos relevantes relacionados con la actividad de la Sociedad:

La gestión

- Se incrementó el sistema de distribución en 104.558 metros de cañerías de redes y gasoductos y se incorporaron 1.629 servicios en nuevas redes habilitadas, con un crecimiento neto de 11.433 clientes, valor este último, que representa un aumento aproximado de 1,81% con respecto al cierre del ejercicio anterior. En comparación, el sistema se expandió en aproximadamente 0,69% con respecto al total del 31/12/11, finalizando el primer semestre de 2012 con una extensión que sobrepasa los 15.292 kms. de redes y gasoductos.
- Se ejecutaron las actividades del programa de búsqueda y reparación de fugas para el año 2012, por el cual se relevaron aproximadamente 2.474 kms. de redes en zonas de alta densidad habitacional.
- Se comenzaron los recorridos anuales referidos al control técnico programado de las estaciones de GNC sujetas a verificación, con la concreción de 514 inspecciones, y los correspondientes al mantenimiento previsto de redes, gasoductos y cámaras, como así también a la supervisión técnica de los Subdistribuidores. Al cierre del primer semestre se cuenta con 260 estaciones de GNC conectadas al sistema de distribución.
- Se aprobaron 326 factibilidades y anteproyectos de suministro para nuevas redes. En el Centro de Atención Telefónica se recibieron y atendieron 80.131 llamadas con un 87% de eficiencia de atención dentro de los 40 segundos. También se gestionaron 3.381 procedimientos de seguridad preventivos para la detección de conexiones irregulares. Asimismo, se desarrollaron con normalidad los procesos de medición de consumos, facturación y cobranzas, con la distribución de más de 1.957.000 facturas.
- Como ocurre desde el año 2003 la Sociedad continúa cumpliendo las funciones de operador interino de las redes de distribución e instalaciones complementarias de las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión, provincia de La Rioja, y se mantiene en la espera de que el ENARGAS designe al prestador definitivo según lo indica la Licencia. La Sociedad ha efectuado reclamos sobre el particular en virtud de haberse excedido el plazo razonable para designar al sujeto que se hará cargo en forma definitiva de la operación. De acuerdo al interés manifestado por el Gobierno de La Rioja, a comienzos de 2011 ha creado la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M la cual cumplirá el rol de subdistribuidora para estas tres localidades además de Chilecito y Chamical, a los fines de extender los servicios en estas y en otras localidades a través de gasoductos físicos y virtuales. Con fecha 31/03/11 la Sociedad celebró un Acuerdo con el Gobernador de la Provincia de La Rioja con el objeto de que la empresa ELARGAS -una vez autorizada por el ENARGAS- tome a su cargo la distribución de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta y Villa Unión y -previa transferencia en comodato de los activos afectados al servicio- también en la localidad de Chamical. La fecha prevista para el traspaso según el Acuerdo era en el mes de setiembre de 2011, pero a la fecha del presente documento se encuentra demorado por parte de la Provincia el inicio de los trámites para su presentación y aprobación ante el ENARGAS. Por la prolongada dilación, se evaluarán los pasos a seguir si el traspaso no se produce en el segundo semestre de 2012.

^(*) Información emitida al 09/08/12 no cubierta por el Informe del Auditor. La información comparada contenida en los puntos 2 a 5 de la presente Reseña Informativa no considera los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda originados desde el 01/03/03 y hasta el 30/09/03. Asimismo, y respecto de dicha información comparativa, ver Nota 4 g) a los Estados Contables al 30/06/12.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Se continuó con el análisis de la evolución de los precios de los insumos, bienes y servicios, y en la búsqueda de la mayor eficiencia posible entre precio y calidad, dado que los efectos de la inflación se han ido reflejando en los costos de la Sociedad pese a la prudencia y austeridad ejercidas, mientras que todavía no hubo reconocimiento alguno de esos mayores costos en las tarifas. Por otra parte, los incrementos salariales acordados entre los distintos sectores empresariales y sindicales, también tienen consecuencias que afectan las actividades propias y tercerizadas.
- Se comenzó la ejecución del plan anual de capacitación de colaboradores en diversos temas técnicos, de formación profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas, con una inversión de 1.485 horas/hombre.
- Se aplicaron las escalas salariales acordadas a partir del 01/01/12 y hasta el 30/04/12, según el Convenio Colectivo de Trabajo firmado en 2007 que se mantiene vigente, y se iniciaron las negociaciones previstas para actualizar las escalas salariales que deben regir desde mayo 2012, aspecto que no fue concluido a la fecha del presente documento.
- Se mantuvo la práctica de políticas financieras definidas a los efectos de atender las necesidades ciertas y eventuales de fondos durante el ejercicio, mediante el uso adecuado del flujo de efectivo de la Sociedad, constituyendo una seria dificultad el mantenimiento del valor de los activos financieros, a consecuencia de la tasa de interés pasiva y la modificación del tipo de cambio en relación con la variación real de los precios.
- Se continuaron las actividades programadas respecto de las adecuaciones necesarias en los procedimientos y controles existentes, y la puesta en práctica de revisiones de algunos procesos. Particularmente, en este periodo se llevaron a cabo auditorías técnicas y comerciales específicas. También se dio continuidad a la creación y modificación de formularios, a los cambios de estructura y descripción de los puestos de trabajo de la misma, a la definición de perfiles de seguridad, al relevamiento y evaluación del diseño y operatividad de específicos controles internos activos para detectar eventuales carencias y delinear las pertinentes acciones correctivas, todo como parte de la política de mejora continua y de la definición de un modelo de organización, gestión y control que tiene por objeto el logro de niveles crecientes de transparencia y confiabilidad de su sistema de control interno.

En particular, se adoptaron nuevos Lineamientos Guía Gerenciales ("MSG") como políticas corporativas de la Sociedad controlante, se realizaron actualizaciones de los procedimientos de administración y control, de comercialización, y de operaciones y mantenimiento, se definieron o revisaron y publicaron instructivos y procedimientos tales como los referidos a: gestión de incidentes IT y requerimientos informáticos; control del sistema SCADA; despacho; tratamiento de denuncias confidenciales y de presuntos comportamientos ilícitos; contratos de intermediación; lineamientos anticorrupción; contratación de consultorías y servicios profesionales; manual de imagen corporativa; gestión del sistema normativo; y registros y monitoreo de eventos de seguridad.

En el marco del objetivo de mejora continua, se dio comienzo al programa denominado Meta 15 enfocado en la modernización y mejora de las distintas actividades que se desarrollan en la Sociedad, con fuerte base tecnológica, promoviendo desde el cumplimiento de la normativa en vigencia, los cambios estructurales y las sinergias operativas posibles para desempeños aún más eficientes en todos los ámbitos.

En lo relativo a los sistemas informáticos, se administró la seguridad de las aplicaciones y las operaciones rutinarias de resguardo de datos. Asimismo, se desarrolló la última etapa del sistema de seguimiento de la gestión de proyectos de expansión y extensión de redes; se continuó con la instalación del sistema de lectores biométricos para control de accesos; se operaron cambios en el sistema comercial por modificaciones regulatorias; y se implementaron nueve estaciones de tele-medición para el monitoreo al instante en puntos críticos de la red de distribución. También se evaluaron y priorizaron los requerimientos para el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo de la gestión de la Sociedad, al tiempo que se realizó una evaluación integral de la Gerencia de Tecnología de Información con vista a la definición de un plan de eficiencia en la reducción de costos y aprovechamiento de herramientas informáticas.

■ En materia de Salud, Seguridad y Ambiente ("SSA") se culminó el desarrollo y aprobación de los procedimientos relacionados con Requisitos Legales, Evaluación de Riesgos, Gestión e Investigación de Incidentes, Preselección y Valoración de Contratistas; asimismo, se aprobó el documento final de Evaluación de Riesgos de la totalidad de los



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

puestos de trabajo de la Sociedad, considerando tanto los riesgos de las instalaciones como los riesgos de las tareas desarrolladas por el personal; se completó la campaña de difusión de SSA; y se realizaron reuniones con los principales contratistas promocionando y explicando el cambio cultural que se espera en materia de SSA. Se realizaron capacitaciones y simulacros de emergencia en Centros Operativos. Se llevó a cabo la Campaña 2012 de vacunación antigripal. En el ámbito institucional, se realizó la campaña de concientización para disminuir los riesgos del monóxido de carbono.

Las inversiones

- Se desarrollaron las actividades relativas al programa 2011 de inversiones operativas y otras menores, destinadas a sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, privilegiando la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución.
- Para atender los requerimientos de la demanda, la Sociedad, en el marco del programa de Fideicomisos de Gas constituido por la Resolución MPFIPyS Nº 185/2004 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ("MPFIPyS"), gestionó ante la Secretaría de Energía ("SE") y el ENARGAS la inclusión en dicho programa de ciertas obras de infraestructura necesarias para aumentar la capacidad del sistema, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.
- Luego de gestiones llevadas a cabo por la Sociedad con distintas Autoridades Provinciales se han celebrado acuerdos y otros están en fase de redacción con los Gobiernos de las Provincias de Córdoba, Catamarca y La Rioja. Dichos acuerdos contemplan contraprestaciones y/o ciertas obras a cargo de la Sociedad en los plazos y condiciones que en ellos se establecen.

Al respecto, la Sociedad celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el cual se establecen los compromisos recíprocos para viabilizar la gasificación de varias regiones, que comprenden el desarrollo de infraestructura de gas natural para el abastecimiento de los sistemas regionales Norte, Este, Centro, Sur y Ruta 2 y abarcan alrededor de 80 localidades incluidas en el Plan Director de Obras de Gas de la Provincia, al que luego se incorporaron otros sistemas regionales menores. En particular, el Gobierno Provincial tiene a cargo gestionar el financiamiento y la ejecución de las obras de infraestructura y la Sociedad participa en los aspectos técnicos pertinentes y se compromete a operar los sistemas que se habiliten. La Provincia licitó y adjudicó todas las obras previstas originalmente en el Plan Director y ha adelantado actividades relacionadas con la confirmación y liberación de las trazas y con los proyectos de ingeniería. El 11/06/12 se inauguró el ramal de alimentación de 40 kms. correspondiente al Proyecto de Gasificación del Valle de Traslasierra, que posibilitará el acceso al servicio de gas natural a ocho localidades de la región. La Sociedad realizó una importante inversión en tres cámaras reductoras de presión y una planta de separación y medición.

Adicionalmente, se celebró el Convenio "Sierras Chicas" entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Sociedad. Este acuerdo define las nuevas responsabilidades y aportes de inversión a que se obligan las partes para la consecución de las obras de infraestructura y redes de distribución domiciliaria de diez localidades del Sistema Sierras Chicas. Este Convenio ha sido ratificado por todos los Municipios y Comunas comprendidos en este Sistema. El Gobierno de la Provincia de Córdoba está desarrollando las obras de infraestructura correspondientes.

Asimismo, el 23/06/11 se celebró un Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para que ésta licite y financie las obras de refuerzo necesarias para absorber el crecimiento de la demanda en la zona abarcada por el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba (que alimenta además a la mayoría de las localidades del Gran Córdoba). Los anteproyectos fueron realizados por la Sociedad y aprobados por el ENARGAS, abarcando las necesidades de refuerzos en los sistemas de alta y media presión para permitir la incorporación de unos 70.000 nuevos clientes en el lapso de cinco años. Sin embargo, como a la fecha del presente documento no se han iniciado las obras necesarias para respaldar el ingreso de nuevas extensiones, se ha limitado la disponibilidad de emprendimientos que superen los 90 m³/hora o que afecten el funcionamiento del sistema de distribución.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Ante las restricciones de infraestructura que limitan la instalación de nuevos servicios en la Provincia de La Rioja, el Gobierno Nacional avanzó en acuerdos con el Gobierno Provincial a los fines de proveer el financiamiento necesario para ampliar la infraestructura requerida para permitir la expansión del servicio de distribución por redes en la ciudad de La Rioja y otras localidades. En tal contexto el Gobierno de La Rioja licitó, adjudicó y autorizó la construcción de un loop de 82 kms. entre Chumbicha y una nueva estación de regulación de presión a instalarse en la ciudad de La Rioja y una Planta Compresora en la localidad de Casa de Piedra. Todas estas instalaciones, cuya habilitación total se encuentra próxima a concretarse, serán incorporadas al sistema que opera la Sociedad recomenzando la conexión de nuevos usuarios a este sistema, por el momento en forma limitada hasta tanto se habilite el total de las obras comprometidas.

También el Gobierno de la Provincia de La Rioja realizó un convenio con el Gobierno Nacional a fin de que este último financie la construcción de un nuevo gasoducto que, partiendo desde la nueva Planta Compresora que se está instalando en la localidad de Casa de Piedra, llegue en una primera etapa hasta la localidad de Chamical y posteriormente se extienda hasta Chilecito. Este gasoducto permitirá conectar al sistema de gas natural a diversas localidades actualmente abastecidas mediante GNC transportado mediante camiones. A la fecha del presente documento las obras de la primera etapa ya han sido licitadas y adjudicadas, estando próximo el inicio de los trabajos.

Además se están desarrollando diversas alternativas de proyectos para reforzar la alimentación de gas natural a Catamarca a solicitud del Gobierno de esa Provincia. En tal sentido, y a pedido de las autoridades provinciales se ha emitido un anteproyecto conteniendo un loop de 10 kilómetros en 8 pulgadas de diámetro a ser instalado en el tramo Chumbicha – San Fernando del Valle de Catamarca conjuntamente con una nueva planta de odorización de refuerzo. Asimismo, el Gobierno de Catamarca ha solicitado la revisión y emisión del anteproyecto de una nueva alimentación a partir de la Planta Compresora de Lavalle de TGN.

■ Se llevaron a cabo y/o se encuentran en ejecución las siguientes actividades previstas en el programa anual de inversiones: recambio de servicios; potenciación del sistema de odorización en el gasoducto Calamuchitano; instalación de placas de hormigón para protección de cañerías en zonas de riesgo; instalación de nuevos medidores industriales, de testigos de corrosión y dispersores para protección catódica; provisión y colocación de medidores residenciales; instrumentos de medición para clientes de grandes consumos; inspecciones técnicas; señalización de gasoductos y ramales en la vía pública; y otras inversiones menores. Al cierre del periodo las inversiones totalizaron \$5,8 millones.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

■ La Ley N° 25.561 publicada el 07/01/02 ("Ley de Emergencia"), declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha que fue prorrogada sucesivamente por otras leyes, siendo la prórroga vigente la ordenada hasta el 31/12/13 por Ley N° 26.729.

El Art. 8 de la Ley de Emergencia sometió a renegociación los contratos de obras y servicios públicos. La renegociación fue llevada a cabo por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos ("UNIREN") creada por **Decreto PEN N**° **311/2003**.

■ La Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") un Acuerdo Transitorio ("AT") el día 08/10/08, con la finalidad principal de establecer condiciones que, mediante la adecuación de precios y tarifas, propendan al equilibrio contractual hasta el momento de arribarse a la renegociación integral del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural otorgada a la Sociedad por **Decreto PEN N° 2.454/1992** (en adelante el "Contrato").

Asimismo, también el día 08/10/08 la Sociedad y la UNIREN firmaron "ad referéndum" de la aprobación definitiva del PEN un Acta Acuerdo (en adelante "AA"), en la que se convino además la renegociación integral de las condiciones de adecuación del Contrato.

■ Una vez ratificados los acuerdos por los órganos societarios (Directorio y Asamblea de Accionistas), en fechas 05/12/08 y 10/12/08 la Sociedad presentó ante la UNIREN los compromisos e instrumentos previstos en el AT y en el AA, en virtud de los cuales la Licenciataria y sus Accionistas Mayoritarios asumieron el compromiso de suspender todos los



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

reclamos formulados y de no presentar nuevos reclamos por temas vinculados a la Ley N° 25.561 y anulación del ajuste de tarifas por "PPI" (Producers Price Index) previsto en la Licencia. La Sociedad también acreditó ante el ENARGAS el cumplimiento del plan de inversiones previsto en el AT.

Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el AT, el mismo fue ratificado por el PEN mediante el dictado del **Decreto Nº 236/2009** publicado el 01/04/09.

Por su parte, el AA fue aprobado por el Congreso de la Nación en los términos del **Art. 4 de la Ley N° 25.790**, y ratificada por el PEN mediante **Decreto N° 539/2010** publicado el 23/04/10.

- Tanto el AT como el AA prevén un Régimen Tarifario de Transición ("RTT"), que aún no ha sido aplicado por la Autoridad, según el cual la Sociedad tiene, entre otros, los siguientes derechos:
 - A percibir un ajuste tarifario inicial desde el 01/09/08 (segmentado por categorías de clientes) de acuerdo con la metodología de cálculo allí establecida, que implica para la Sociedad un incremento promedio de su margen de distribución del 23% aproximadamente.
 - A acceder al diferencial que se devengará desde la fecha prevista para aplicar el Cuadro Tarifario ("CT") que resulta de la RTT hasta la efectiva vigencia del AA, en el supuesto de que dicho CT no comenzare a aplicarse oportunamente.
 - A obtener un ajuste semestral de la tarifa que reconozca la variación de costos producida desde el 01/09/08, el que debe llevarse a cabo de acuerdo con el Mecanismo de Monitoreo de Costos ("MMC") allí previsto. La Sociedad presentó al ENARGAS pedidos de ajuste por aplicación del MMC con fechas 02/12/09 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2008 y agosto de 2009), 24/08/10 y 29/10/10 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre septiembre de 2009 y febrero 2010), 28/01/11 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2010), 09/09/11 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre setiembre de 2010 y febrero de 2011) y 02/02/12 (ajuste por variaciones de costos devengadas entre marzo y agosto de 2011). El ENARGAS no ha aplicado aún los ajustes correspondientes.

El derecho reconocido a favor de la Sociedad al ajuste tarifario mediante el RTT estaba sujeto a la condición suspensiva de que el AT fuera ratificado por el Poder Ejecutivo, aspecto cumplido con el dictado del citado Decreto Nº 235/2009. Al respecto, y sin perjuicio del tiempo transcurrido desde la publicación de este decreto, aún se encuentra pendiente de emisión por parte del ENARGAS la resolución que apruebe el Cuadro Tarifario correspondiente al RTT.

El AA establece la realización de un proceso de Revisión Tarifaria Integral ("RTI"), que fije un nuevo régimen de tarifas máximas por cinco años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título Tarifas de la Ley N° 24.076 y de acuerdo a las pautas definidas en la misma AA, entre las cuales se mencionan las más importantes:

- Reconocimiento a percibir desde el 01/09/08 la diferencia entre el incremento del margen de distribución establecido en la RTT (promedio 23%) y el 27%.
- Consideración de mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la tarifa de distribución, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.
- La base de capital para determinar la remuneración de la Licenciataria considerará los bienes necesarios para la
 prestación del servicio público, valuados a su costo histórico reexpresado en función de índices oficiales de
 precios que tengan en cuenta la estructura de costos de dichos bienes.
- La tasa de rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076, de manera tal de fijar un nivel justo y razonable para actividades de riesgo comparables.
- El mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la Licenciataria de todos los costos de la cadena de producción y transporte de gas, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24.076, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias, excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o lo sustituya.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

A pesar de que el AA preveía originalmente que la RTI debía iniciarse el 15/10/08 y estar finalizada para el 28/02/09 y después para el 30/09/09, a la fecha del presente documento no se ha dado inicio formal a la misma. Sólo se han realizado algunos avances en ciertos aspectos técnicos, tales como la recopilación de información histórica, los lineamientos para la determinación del costo del capital, entre otros.

Como consecuencia de los incumplimientos verificados por parte de la Autoridad, tanto en el RTT como en la RTI, con fechas 03/06/09, 05/11/09, 29/04/10 y 26/07/10 la Sociedad efectuó presentaciones por ante la UNIREN y el ENARGAS, expresando su preocupación debido a que la falta de cumplimiento de las obligaciones del Estado Nacional previstas en el AT y el AA colocan a la Sociedad en una situación económico-financiera cada vez más delicada a efectos de cumplir sus propias obligaciones según el marco regulatorio de la actividad. El 05/10/11 se trató nuevamente en reunión de Directorio el estado del AT y el AA, convocándose a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 15/11/11 a los efectos de considerar la situación planteada y los cursos de acción. Esta Asamblea convalidó lo actuado por el Directorio y las Gerencias de la Sociedad, aprobando que la Sociedad realice las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, y delegando en el Directorio para que determine la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas acciones, según las circunstancias en cada momento.

El 29/12/11 la Sociedad formuló ante el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios un reclamo administrativo en los términos del Art. 30 y concordantes de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549, solicitando al Estado Nacional en su calidad de Otorgante de la Licencia y representado por el Poder Ejecutivo Nacional, el cumplimiento del AT y del AA y efectuando, asimismo, las reservas del caso.

Las tarifas

Tarifas de distribución

■ A partir de la firma del AT y el AA del 08/10/08 y la ratificación de los mismos por parte del PEN, se habilita a la aplicación del RTT previa emisión de los respectivos Cuadros Tarifarios por parte del ENARGAS, los cuales siguen pendientes de emisión a la fecha del presente documento.

Ajustes estacionales por variación del precio de compra del gas

■ En la **Resolución ENARGAS** Nº 3.467/2006 del 23/03/06, el ENARGAS no contempló la debida compensación por las diferencias que se produjeron a partir de la rectificación, por parte del ENARGAS, de los cuadros tarifarios actualizados por variación en el precio del gas con vigencia a partir del 01/07/05, motivo por el que se retrotrajeron a octubre de 2004 las tarifas para los segmentos R1, 2 y 3, SGP1 y 2, con el inconveniente además, de que tal rectificación se hiciera con un valor gas inferior al que hubiera correspondido, e inferior al costo de adquisición.

El ENARGAS omitió también la emisión de los cuadros tarifarios de la Sociedad y del resto de las distribuidoras de gas por variación en el precio del gas comprado que debían tener vigencia para los periodos estacionales de los años 2006 y 2007 y a partir del 01/05/08. A pesar de los oportunos reclamos formulados por la Sociedad, el ENARGAS no brindó ninguna justificación para tal inobservancia de la normativa.

■ Con fecha 10/10/08 se emitió la **Resolución ENARGAS Nº 1/452/2008** por la que se aprueba a partir del 01/09/08 un nuevo cuadro tarifario que: (i) reconoce los nuevos precios del gas natural que surgen de la Resolución SE Nº 1.070/2008 (comentada en el apartado "El gas" del presente documento) a partir del 01/09/08; y (ii) de acuerdo con lo establecido en el AT, fija en cero el valor de las Diferencias Diarias Acumuladas ("DDA") sin reconocer las diferencias acumuladas a favor de la Sociedad entre el precio del gas pagado a los productores y el recuperado en las tarifas. En este sentido, el Acta Acuerdo establece que se incorporará en el proceso de Revisión Tarifaria Integral el tratamiento de las DDA hasta la fecha de finalización de dicho proceso.

Posteriormente, la **Resolución ENARGAS** Nº **I/466/2008** del 15/10/08 (en el marco de la Resolución ENARGAS Nº I/452/2008) la Autoridad Regulatoria instruyó que se deberán continuar aplicando las DDA previstas en los cuadros



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

tarifarios vigentes hasta el 31/08/08 al calcular las facturas por los servicios prestados a las categorías tarifarias que no han tenido incremento en el costo del gas.

■ Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución ENARGAS** N° **I/567/2008** por la que se aprueba a partir del 01/11/08 las tarifas con los nuevos valores de precios del gas determinados en la Resolución SE N° 1.417/2008 del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la Resolución SE N° 1.070/2008, que implican un aumento para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3).

El transporte

■ El Gobierno Nacional mediante la **Resolución MPFIPyS Nº 185/2004** creó un programa denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros" para obras de expansión y/o extensión en transporte y distribución de gas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley del Gas Nº 24.076. Como resultado del Concurso Abierto Nº 01/2004 ("CA01") de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN SA"), para la ampliación de la capacidad de transporte firme del Gasoducto Norte, en julio de 2004 se le asignó a la Zona Centro la disponibilidad de 900.000 m3/día hasta abril de 2028 solamente para clientes correspondientes a prioridad 3, sobre un total de 3,9 MMm3/día que la Sociedad requiriera oportunamente mediante una Oferta Irrevocable de Transporte Firme.

Desde el 04/04/06 TGN SA puso a disposición de los grandes usuarios la capacidad de transporte resultante del CA01 en la Zona Centro.

Posteriormente, mediante Nota N° 2.306 del 19/04/07, el ENARGAS notifica a la Sociedad la adjudicación de 346.392 m^{3} /día correspondientes al citado CA01.

El ENARGAS, mediante Nota Nº 1.989/2005 del 22/03/05, determinó que el Cargo por Fideicomiso Gas fuera prorrateado entre todos los cargadores firmes de las Transportadoras y los clientes de las distribuidoras y subdistribuidoras, con excepción de las categorías Residencial, SGP1 y 2. Por lo tanto, los clientes de los sistemas de transporte y distribución contribuyen al repago del incremento de capacidad, actuando la Sociedad, en lo concerniente a distribución, sólo como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

Desde el 15/06/05 se encuentra vigente el cobro de los cargos del Fideicomiso Gas organizado por la SE, con destino al repago de las inversiones correspondientes a la expansión del CA01. Dicho cargo tiene un impacto significativo en el valor incluido en las tarifas como costo de transporte.

A finales de setiembre de 2005 se publicaron las bases para un nuevo programa para expansión de gasoductos hasta 20 MMm³/día, que debía cubrir las demandas previstas para los años 2006 a 2008. Dentro de dicho programa a TGN SA le corresponde ampliar en 10 MM m³/día (5 MM m³/día sobre el Gasoducto Norte y 5 MM m³/día sobre el Gasoducto Centro Oeste), por lo que TGN SA hizo el llamado a un nuevo Concurso Abierto de Capacidad de Transporte denominado Concurso Abierto TGN SA 01/2005 ("CA02").

El total de ofertas recibidas por TGN SA superó los 31 MMm³/día, en tanto que la capacidad a ampliar en su sistema era de sólo 10 MMm³/día. El ENARGAS realizó una validación preliminar de las ofertas por un total de más de 25 MM m³/día, asignando a la Sociedad un total de 1.407.000 m³/día bajo Prioridad 1 (consumos R, P1 y P2): la cantidad de 877.000 m³/día a partir del 01/05/06, 259.000 m³/día a partir del 01/05/07 y 271.000 m³/día a partir del 01/05/08. La Sociedad desconoce aún los motivos por los cuales el ENARGAS no validó el total de 1,8 MMm³/día solicitados bajo Prioridad 1. La ejecución de las obras de expansión están supeditadas a los proyectos y contrataciones que efectivamente realice TGN SA y ello, a su vez, depende de la obtención de financiamiento, por lo cual, a la fecha del presente documento se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

Con relación a la OI realizada por la Sociedad bajo Prioridad 3, destinada a clientes no residenciales que solicitaron capacidad a través de la Sociedad, si bien el ENARGAS validó el total solicitado de 630.000 m³/día, este volumen no fue asignado aún.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Asimismo, el ENARGAS asignó en el CA02 ofertas de terceros en Prioridad 3 por capacidad de transporte con entrega en Zona Centro por un total de 425.000 m³/día. A la fecha del presente documento esta capacidad no se encuentra disponible y se desconoce el plazo cierto de disponibilidad.

La Sociedad ha efectuado presentaciones al ENARGAS en la búsqueda de soluciones a la situación planteada.

■ El 18/05/06 se publicó en el Boletín Oficial la **Ley N° 26.095** que dispone la creación de cargos específicos para el desarrollo de obras de infraestructura energética para la expansión del sistema de generación, transporte y/o distribución de los servicios de gas y electricidad. Por medio de la **Resolución MPFIPyS N° 2.008/2006** se excluyen a las categorías Residencial, estaciones de GNC, SGP1 y SGP2 del cargo específico para repagar las obras de ampliación. Mediante la **Resolución ENARGAS Nº 3.689/2007** del 09/01/07 se determinaron los cargos específicos por metro cúbico/día aplicables a la expansión de transporte 2006-2008, Cargo Específico Gas II. Este nuevo cargo constituye un incremento significativo del costo de transporte, con lo cual su nuevo costo total representa un valor que multiplica varias veces a la propia tarifa de transporte vigente a la fecha del presente documento. Esto ha generado diversas reacciones por parte de los clientes industriales que están sujetos al pago del mismo, algunos de los cuales han formulado reservas de derechos sobre los pagos realizados bajo este concepto. La Sociedad ha dado a conocer tales circunstancias a Nación Fideicomisos S.A., al ENARGAS y a la SE.

En este nuevo cargo la Sociedad también actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A.

El 28/06/07 se publicó la **Resolución MPFIPyS Nº 409/2007** por la cual se estableció una bonificación transitoria del 20% del cargo específico establecido en la Resolución Nº 3.689/2007 del ENARGAS, con vigencia hasta el 31/12/07. Esta bonificación ha sido prorrogada sucesivamente por el MPFIPyS hasta el año 2009.

El 09/12/10 se publicó la **Resolución MPFIPyS N° 2.289/2010** que si bien modifica, con vigencia 01/12/10, los valores de los Cargos Específicos I y II, éstos no tienen un impacto en la factura final de los clientes, porque la reducción del Cargo Específico I se compensa exactamente con el incremento del Cargo Específico II.

Con fecha 28/10/08 la Sociedad ha celebrado con su parte relacionada Distribuidora de Gas Cuyana S.A. ("CUYANA") un acuerdo por un servicio de transporte interrumpible con vigencia desde el 1º de noviembre de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, con renovación automática siempre que no se manifieste voluntad en contrario de alguna de las partes. A la fecha del presente documento este acuerdo se encuentra vigente.

Con este acuerdo, que es posible en función de que CUYANA dispone de capacidad firme de transporte ociosa durante el verano, la Sociedad busca reducir su costo de transporte y disponer de una eventual mayor capacidad que la disponible antes de la firma del mismo, frente a posibles situaciones de saturación de la ruta de transporte firme Neuquina ("NQN")-Centro Norte ("CEN").

El precio acordado se basa en la tarifa de Transporte Interrumpible ("TI") de TGN SA, para la ruta Cuenca Neuquina-Cuyana. El requerimiento mínimo es de 100.000 m³/día y el máximo de 2.000.000 m³/día. El régimen de penalidades es similar al de los contratos celebrados con Grandes Usuarios y el servicio será prestado en la medida en que CUYANA tenga capacidad de transporte firme ociosa.

- En setiembre 2010 la Sociedad acordó con TGN SA renovar por periodos sucesivos de un año, hasta que cualquiera de las partes manifieste su intención de rescindirlo, el servicio de desplazamiento firme entre los gasoductos Centro-Oeste y Norte acordado en Octubre 2006 y cuyo vencimiento original operaba el 31/12/2010.
- El 10/03/2011 TGN SA comunicó el llamado a Concurso Abierto de Capacidad Remanente de Transporte Firme TGN SA N° 01/2011 ("CA03"), ofreciendo –entre otras capacidades- 2,8 MM de m³/día de Transporte Firme (TF) sobre gasoducto Centro Oeste, desde la Zona de Recepción Neuquén (Cabecera del Gasoducto) hasta las Zona de Entrega en el Área Aldea Brasilera.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

La Sociedad presentó una Oferta Irrevocable en el CA03 por 0,5 MM de m³/día por un servicio de TF con Zona de Recepción Neuquén y Zona de Entrega Central Sur, para cubrir el déficit de transporte para la demanda prioritaria en la zona.

Con fecha 30/08/11, TGN SA comunicó a la Sociedad la adjudicación definitiva de la Oferta de 0,5MM de m³/día realizada por ésta en el marco del CA03, con fecha de disponibilidad efectiva a partir del 01/05/11. Desde esa fecha, la Sociedad cuenta con un total de 6.546.392 m³/día de capacidad de transporte firme total.

La Sociedad ha celebrado el 29/11/11 un acuerdo con TGN SA adecuando las condiciones de la oferta a la actual situación.

El gas

■ Con fecha 14/06/07 se publicó la **Resolución SE Nº 599/2007** que homologa la Propuesta para el Acuerdo del Estado Nacional con Productores de Gas Natural 2007-2011 (el "Acuerdo 2007-2011") tendiente a la satisfacción de la demanda de gas del mercado interno. En él se establecen los mecanismos para asegurar el abastecimiento de gas por los volúmenes comprometidos por los Productores en el Acuerdo 2007-2011 y por los faltantes de gas para los casos en que la demanda interna supere los volúmenes comprometidos.

Dado que esta resolución modifica sustancialmente las condiciones estipuladas en la Licencia para la adquisición de gas a los productores, atribuyendo a la SE la potestad de ser quien define las condiciones de la provisión de gas, la Sociedad ha puesto en conocimiento del ENARGAS y de la SE sus observaciones, señalando que: (i) las cantidades de gas previstas en los Anexos del Acuerdo 2007-2011 resultan insuficientes para el abastecimiento de la demanda prioritaria, por cuanto se tomó como base la demanda promedio mensual en lugar de los picos diarios que caracterizan esta demanda; (ii) el invierno de 2006 tomado como referencia no es representativo ya que fue un año excepcionalmente cálido; (iii) tampoco la estacionalidad del año 2006 es representativa de lo ocurrido en los años 2007 hasta 2010 inclusive, y de lo que pudiera ocurrir en el año 2011; y (iv) no se fijan precios ciertos para el gas a ser adquirido para la demanda prioritaria.

En este contexto, con fecha 30/09/2010 el ENARGAS notificó a la Sociedad la **Resolución ENARGAS** Nº **I-1410/2010**, cuyo objeto es complementar las pautas de despacho vigentes ante el escenario de demanda y capacidad de transporte superiores a la oferta de gas natural y preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución privilegiando el consumo de la demanda prioritaria.

A la fecha del presente documento, el abastecimiento de gas natural a las distribuidoras para cubrir la demanda prioritaria opera totalmente bajo el esquema de arreglos de suministros determinados mensualmente por la SE en función de la Resolución SE N° 599/2007 y complementados con los re-direccionamientos previstos en la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010, y ello en virtud de que no fue posible formalizar acuerdos entre productores y distribuidoras. En este contexto la Sociedad no registra acuerdos vigentes con productores de gas, ya que ningún productor compromete las cantidades requeridas ante la incertidumbre de disponibilidad efectiva de los volúmenes y de los precios aplicables.

Con fecha 29/12/11, ante el inminente vencimiento (al 31/12/11) del Acuerdo 2007-2011, la SE emitió la Resolución SE N° 172/2011 (publicada en el Boletín Oficial el 05/01/12) que extiende temporalmente las reglas de asignación y demás criterios fijados por la Resolución SE N° 599/2007, para la configuración de las obligaciones de suministro de gas natural oportunamente establecidas en el marco del Acuerdo 2007-2011, hasta que se produzca el dictado de las medidas que las reemplacen.

■ Desde el invierno 2008 el Gobierno Nacional ha implementado un despacho energético unificado (gas y energía eléctrica), a cargo de la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación ("SPCG"), con la participación del ENARGAS y las transportistas, que define el nivel de restricción necesario en función de la proyección de demanda y la oferta disponible. En virtud de la Resolución ENARGAS N° I-1410/2010 y a partir de su implementación, debería asegurarse la disponibilidad de todo el gas para el consumo prioritario, lo que debería evitar que se vuelvan a producir desbalances de distribuidoras por faltantes de gas para este segmento. Adicionalmente la resolución



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

otorga atributos al ENARGAS como Autoridad concentradora de las decisiones pertinentes al despacho de gas, transporte y distribución.

A pesar de las normas y metodologías arriba citadas, durante los años 2007 y 2008 el gas consumido fue superior al gas asignado por la SE, consecuencia de lo cual se generaron desbalances desfavorables en ambos años para la Sociedad. A los efectos de su cancelación la Sociedad realizó gestiones ante las Autoridades y los productores.

Sin la obtención de respuesta por parte de las Autoridades a los oportunos requerimientos de compensación formulados por la Sociedad, se realizaron gestiones ante los productores que dieron como resultado la cancelación total del desbalance del año 2007.

Es de destacar que la Sociedad ofreció a las Autoridades depositar los montos originalmente devengados a los fines de que fueran asignados al pago de los productores que eventualmente habrían provisto el gas.

Respecto del año 2009, como consecuencia de las crónicas térmicas cálidas registradas durante el invierno, se generó un desbalance favorable para la Sociedad, a utilizar en previsión de futuros desbalances desfavorables, situación que se verificó en el año 2010.

El ENARGAS determinó que la provisión de gas correspondiente al desbalance del año 2010 fuera realizada por ENARSA (Energía Argentina S.A.). La Sociedad aceptó esta transferencia de gas de ENARSA para la cancelación de desbalances pendientes del año 2008, pagando en consecuencia a los precios vigentes hasta el 31/08/08. De esta manera, la Sociedad redujo significativamente el desbalance pendiente del año 2008.

■ El 01/10/08 por **Resolución SE Nº 1.070/2008** se ratificó el "Acuerdo Complementario con Productores de Gas Natural suscripto el 19 de septiembre de 2008" ("Acuerdo Complementario"). Dicho acuerdo, que complementa lo dispuesto en el Acuerdo 2007-2011, tiene como objetivo: (i) reestructurar los precios del gas en boca de pozo a partir del 01/09/08, mediante la segmentación de la demanda residencial de gas natural (R1; R2 -1° a 3° escalón; y R3 -1° a 4° escalón-) conforme la **Resolución ENARGAS Nº 1/409/2008**, excluyendo del aumento a los clientes residenciales pertenecientes a las tres subcategorías de menor consumo anual; y (ii) destinar una parte del incremento a percibir por los Productores que suscriban el acuerdo a financiar el Fondo Fiduciario creado por la **Ley Nº 26.020** para el subsidio del precio de las garrafas de uso domiciliario para consumidores de Gas Licuado de Petróleo ("GLP") de bajos recursos.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS** Nº I/452/2008 estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

■ Con fecha 16/12/08 se emitió la **Resolución SE** N° **1.417/2008** del 16/12/08, en el marco del Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ratificado por la **Resolución SE** N° **1.070/2008**, que implica nuevos aumentos de precios del gas para los distintos segmentos de la categoría residencial de mayor consumo (R3). Este incremento del precio del gas es asignable exclusivamente al productor, mientras que el aumento previsto en la **Resolución SE** N° **1.070/2008** es asignable al Fondo Fiduciario creado por la **Ley** N° **26.020**.

Por aplicación de la **Resolución ENARGAS** N° **I/568/2008** estos incrementos en el precio del gas natural fueron trasladados a la tarifa final de los usuarios.

■ Con fecha 08/03/12 se emitió la **Resolución SE Nº 55/2012** donde se ratifica la Tercera Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas ("A3"), que tiene por objeto prorrogar desde el 01/01/12 y hasta el 31/12/12 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.

Teniendo en cuenta que existen productores de gas natural que no han firmado la addenda A3 (entre los cuales se encontraba YPF S.A.), dicha Resolución establece que (i) los productores no firmantes del Acuerdo Complementario tendrán la primera prioridad en el abastecimiento con destino a las Categorías de usuarios sin incremento de precios (R1; R2-1; R2-2, y SDB); y (ii) con el objetivo de mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores al Fondo Fiduciario creado por la **Ley Nº 26.020**, las Distribuidoras deberán suplir los aportes que los productores no firmantes dejan de realizar a dicho fondo, en el caso en que sus entregas de gas excedan las categorías sin aumento.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Se destaca que con relación a esta resolución, YPF S.A. ha formulado reservas de derecho de reclamar a la Sociedad las diferencias de precio que se resuelvan en las instancias administrativas y/o judiciales.

- Con fecha 20/03/12 el ENARGAS emitió la **Resolución Nº I-2.087/2012**, en el marco de la **Resolución SE Nº 55/2012**, que establece un procedimiento para (i) asignar los volúmenes entregados entre los productores firmantes y no firmantes del Acuerdo Complementario; y (ii) que las Distribuidoras ingresen en forma directa al Fondo Fiduciario creado por la **Ley Nº 26.020** las sumas necesarias para mantener el equilibrio respecto de los aportes de los Productores a dicho fondo.
- La Sociedad ha requerido formalmente al ENARGAS que se aclaren o resuelvan cuestiones de forma y de fondo que imposibilitan el cumplimiento de las pautas establecidas en la **Resolución ENARGAS Nº I-2.087/2012**.
- Con fecha 02/05/12 la Sociedad fue notificada, mediante Nota del ENARGAS N° I-4.927 de fecha 25/04/12, que YPF S.A., en su carácter de Productor de Gas Natural, se ha adherido a la addenda A3 mediante un acuerdo individual suscripto entre esa empresa y la SE con fecha 19/04/12, según lo informado por la SE en su Nota SE N° 2.323 del 23/04/12. En virtud de la fecha del acuerdo individual mencionado, los efectos de la addenda A3 tendrán vigencia para YPF S.A. para las entregas de gas que se producen desde el 01/04/12 hasta el 31/12/12.
- Con fecha 12/06/12 se emitió la **Resolución SE Nº 277/2012** donde se aprueban la primera y la segunda Addenda al Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, que prorrogaron desde el 01/01/10 hasta el 31/12/11 los términos y condiciones del Acuerdo Complementario.
- El 27/11/08 se publicó el **Decreto PEN** N° **2.067/2008**, por medio del cual se creó el Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. Posteriormente, la **Resolución MPFIPyS** Nº **1.451/2008** reglamentó dicho decreto e instruyó al ENARGAS para que determinase el valor de dichos cargos, lo que realizó finalmente mediante la **Resolución ENARGAS** N° **I/563/2008** del 15/12/08. El MPFIPyS excluyó del pago de dichos cargos a los siguientes clientes: Subcategorías Residenciales R1, R2, Subdistribuidores, Servicio General P1 y P2, Clientes Servicio General P3 que no se compran el gas, GNC y las Centrales de Generación Eléctrica. Con fecha 04/06/09 la Sociedad fue notificada de la **Resolución ENARGAS** N° **I/768/2009** por la que se extiende la excepción del pago de este Fondo Fiduciario a todos los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° del país entre el 01/05/09 y 31/08/09, al tiempo que se estableció adicionalmente la misma condición para los usuarios residenciales R3 3° pertenecientes a las provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la **Resolución ENARGAS** N° **I/730/2009**. La Sociedad actúa como agente de percepción a nombre y por cuenta y orden de Nación Fideicomisos S.A., de acuerdo a la normativa emitida por las autoridades competentes.

El 18/08/09 se publicó la **Resolución ENARGAS N° I/828/2009** por la que se instruyó a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución, mediante un procedimiento en particular, a adoptar las medidas tendientes a efectuar las refacturaciones pertinentes a la reposición del cargo del **Decreto PEN N° 2.067/2008** percibido que correspondan a favor de sus usuarios con el debido proceso administrativo. Además se determinó, a solicitud del MPFIPyS, lo siguiente: (i) extender hasta el 30/09/09 el plazo establecido por la **Resolución ENARGAS N° I/768/2009**; (ii) dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales durante el periodo comprendido entre los meses de junio y julio de 2009, debiendo, en consecuencia, implementar los mecanismos y procedimientos que resulten necesarios para la devolución de montos abonados por dicho concepto a los usuarios residenciales alcanzados; y (iii) establecer una bonificación equivalente al 70% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y setiembre de 2009. Estas disposiciones generaron un extraordinario incremento de las consultas y reclamos de clientes, modificaciones importantes en los sistemas de facturación y cobranzas, refacturaciones para corregir las facturas emitidas conforme a disposiciones vigentes al momento de ejecutarse el proceso, y extensiones en los plazos de cobranzas, afectándose en consecuencia el desenvolvimiento habitual de las operaciones administrativas de la Sociedad y los costos operativos y financieros.

■ Por Resolución ENARGAS N° I/1.179/2010 del 29/04/10 para el año 2010 y posteriormente por Resolución ENARGAS N° I/1707/2011 del 26/04/11 para el año 2011 y Resolución N° I-2.200/2012 del 05/06/12 para el año 2012, se exceptuó del pago del cargo del Decreto PEN N° 2.067/2008 a los usuarios residenciales R3 1° y R3 2° de todo el país



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

y adicionalmente a los R3 3° pertenecientes a la provincias beneficiarias de las excepciones establecidas por la Resolución ENARGAS N° I/730/2009. La medida aplicó a partir del 1° de mayo para los consumos de gas verificados entre esa fecha y el 30 de setiembre. Adicionalmente, se estableció una bonificación del 100% a los usuarios residenciales durante el periodo de consumo comprendido entre junio y julio y una bonificación equivalente al 70% del cargo citado durante el periodo de consumo de los meses de agosto y setiembre.

Mediante **Resolución ENARGAS** N° I/1.993/2011 del 25/12/11 y conforme la Providencia MPFIPyS N° 2.780, de fecha 25/11/11, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios residenciales comprendidos en ciertas zonas geográficas que la misma resolución establece, y a los usuarios residenciales comprendidos en countries, barrios cerrados, clubes de campo y clubes de chacras, a nivel nacional, el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa, según los valores del Anexo I de la Res. ENRG N° I/1.982/2011. Asimismo, se instruye a las Licenciatarias a poner a disposición de los usuarios que soliciten el mantenimiento del subsidio, el Formulario de "Declaración Jurada de la necesidad del subsidio" que la resolución dispone en un segundo anexo.

Asimismo, por la **Resolución ENARGAS N° I/1.982/2011**, luego complementada por la **Resolución ENARGAS N° I/1.991/2011** del 24/11/2011, el ENARGAS instruyó a las Licenciatarias a aplicar el Cargo Decreto N° 2.067/2008 en forma completa según los valores del Anexo I de la **Res. ENRG Nº I/1.982/2011**, a los consumos registrados a partir del 01/01/12 de los usuarios no residenciales cuya actividad principal o secundaria desarrollada en el punto de suministro sea: (i) extracción de minerales, petróleo crudo y gas natural, (ii) servicios para la aeronavegación, (iii) servicios de telecomunicaciones, (iv) servicios de banca y financieros, (v) servicios relacionados a juegos de azar y apuestas, (vi) refinación de petróleo, (vii) procesamiento de gas natural, (viii) elaboración de aceites y grasas vegetales y biocombustibles, (ix) agroquímicos.

Por la **Disposición Conjunta N° 216/2011 y 733/2011** de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión ("SCCG") y la Subsecretaría de Presupuesto ("SP") se establece el "Registro de Renuncia Voluntaria al Subsidio" aprobándose el respectivo formulario, como así también la declaración jurada sobre la necesidad del subsidio, la nota de finalización del trámite de renuncia, y el modelo de factura de servicios.

- El cargo adicional creado por el **Decreto PEN N**° **2.067/2008**, y reglamentado por sucesivas resoluciones del ENARGAS, ha sido aplicado sólo a parte de los usuarios con domicilio en el área de servicio de la Sociedad, como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales de los tribunales federales que limitaron su facturación. Estas sentencias, sin novedades a la fecha del presente documento, se informan seguidamente:
- (i) El 03/08/09 la Sociedad fue notificada por la Justicia Federal de La Rioja respecto de una medida cautelar que ordena suspender el incremento dispuesto mediante Decreto PEN Nº 2.067/2008 y demás normativa y ordenando aceptar el pago de la factura excluyendo de las mismas el cargo y conceptos relacionados. Asimismo, ordenó a la Sociedad a que se abstenga de efectuar cortes en el suministro por falta de pago de tales conceptos, y que en el caso de las facturas ya abonadas por los usuarios, se les reconozca una nota de crédito correspondiente al cargo y que la misma se haga efectiva en la próxima factura a emitirse, todo ello hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo. Con relación a esta medida cautelar se interpuso recurso de apelación, el que fue concedido por el Tribunal con efecto suspensivo.
- (ii) El 11/08/09 el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba notificó a la Sociedad la orden emanada de ese juzgado por la cual se dio lugar a la medida cautelar innovativa solicitada por un grupo de clientes del servicio, respecto del Decreto PEN N° 2.067/2008 y las cargas impositivas de él derivadas, disponiendo la suspensión de tales conceptos y ordenando a la Sociedad a recibir los pagos de las futuras facturas de los accionantes por el consumo de gas e impuestos que los graven, debiéndose abstener de proceder a cualquier interrupción del suministro de gas a los mismos con motivo en la falta de pago del citado cargo y sus adicionales.
- (iii) El 14/08/09 el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Córdoba resolvió desestimar una acción de amparo interpuesta por el Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba, fundamentando tal decisión en la falta de legitimación procesal a efectos de cuestionar la constitucionalidad de las normas emitidas con pretensión de cobro de los cargos específicos destinados al repago de adquisiciones de gas natural conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 2.067/2008 y concs.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- (iv) El 10/09/09 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió como medida cautelar presentada por el Defensor del Pueblo de la Nación, que los usuarios afectados por el Decreto PEN Nº 2.067/2008 y normas complementarias, pueden seguir pagando sus facturas de acuerdo con el régimen tarifario anterior al dictado de dichas normas, con el carácter de pago a cuenta, sin que ello pueda ser causal de suspensión, interrupción o corte del suministro. El 21/09/09 el ENARGAS informó esta medida a la Sociedad mediante Nota ENRG Nº 11.821.
- (v) El 29/10/09 la Sociedad fue notificada de la sentencia recaída en el Juzgado Federal de Río Cuarto por la cual se declara la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/08 y sus normas vinculadas, acoge la falta de legitimación pasiva de la Sociedad y ordena reintegrar lo percibido por estos conceptos y al Estado Nacional y a Nación Fideicomisos S.A. a transferir a la Sociedad los fondos para tal fin.
- (vi) El 30/09/09 la Sociedad fue notificada por el Juzgado Federal de Río Cuarto de distintas disposiciones referidas a presentaciones de amparos efectuadas por usuarios o grupos de usuarios, ordenándole a la misma diferentes acciones que pueden sintetizarse en las obligaciones de inhibirse de incluir en las facturas de ciertos amparistas, que se emitan a partir del mes de julio de 2009, el cargo por el Decreto N° 2.067/2008 y sus adicionales, como así también la de acreditar los valores abonados por determinados amparistas por los conceptos involucrados, por facturas emitidas con vencimiento al 24/07/09. Posteriormente, la Sociedad comenzó a ser notificada del desistimiento de tales reclamos por parte de los amparistas.
- (vii) El 02/09/10, el juez a cargo del Juzgado Federal N° 3 de la ciudad de Córdoba resolvió hacer lugar a la demanda entablada por un usuario y en consecuencia declarar la inconstitucionalidad del Decreto PEN N° 2.067/2008, ordenando a la Sociedad que se abstenga de aplicar al accionante los cargos que impone dicho decreto, al tiempo que rechazó la acción en contra de la Sociedad por resultar ajena a la decisión adoptada en el decreto cuestionado. Es de destacar que otros pronunciamientos similares se han producido en el ámbito de la Justicia Federal de Córdoba.

Los clientes

- En el contexto de las previsiones contenidas en el Marco Regulatorio, ante los nuevos requerimientos de clientes que solicitan conectarse al servicio en aquellas zonas en donde resulta necesario repotenciar la infraestructura para el abastecimiento de gas, se solicita a los mismos el financiamiento de los refuerzos necesarios como condición imprescindible para otorgar la factibilidad.
- Se renovaron los acuerdos con los Grandes Usuarios y GNC cuyos vencimientos se producían en 2012, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución, particularmente en el marco de la **Resolución ENRG N° 1.410/2010**.
- El Decreto PEN Nº 180/2004 crea la categoría GNC Firme, lo que requiere la determinación de una Capacidad de Reserva Diaria ("CRD"), estableciendo: (i) la determinación de la Reserva Mínima Inicial ("RMI") en función de los picos de consumo diarios o mensuales registrados por cada estación en el periodo anual anterior al comienzo de su aplicación; y (ii) la actualización anual de la CRD, en función de los picos de consumo normales y habituales registrados por cada estación en el periodo anual anterior, teniendo en cuenta que la posibilidad de incrementar la CRD está supeditada a la disponibilidad de capacidad en firme remanente por parte de la Sociedad.
- El 23/05/05 se publicó la **Resolución SE Nº 752/2005**, mediante la cual se reglamentaron, principalmente, los artículos 4° y 5° del Decreto PEN Nº 181/2004, que establecen la prohibición a las distribuidoras a partir del 01/08/05 de vender gas a los Grandes Usuarios y Usuarios SGG y SGP -tercer escalón- con consumos superiores a 150.000 m3/mes. Tal prohibición se extendió -a partir del 01/01/06- al resto de los usuarios SGP3 y a partir del 01/04/06 para las estaciones de GNC, según la **Resolución SE Nº 275/2006**.

Asimismo, el ENARGAS emitió el 24/05/06 la **Resolución N° 3.515/2006** en la que dispuso que las prestadoras del servicio de distribución de gas debían garantizar a las estaciones de GNC que contasen únicamente con servicios interrumpibles, un abastecimiento mínimo diario de 3.000 m³/día a los efectos de asegurar el normal suministro de GNC a los consumidores. Posteriormente, con fecha 15/08/06 y mediante **Resolución Nº 3.569/2006** el ENARGAS incrementó



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

dicho abastecimiento mínimo hasta un total de 5.000 m³/día, manteniendo la vigencia por medio de diferentes resoluciones hasta el 30/04/12. Todas estas medidas fueron oportunamente recurridas por la Sociedad sin que a la fecha del presente documento se hayan obtenido respuestas que reflejen que los argumentos expuestos por la Sociedad estén siendo atendidos.

- Como consecuencia de las dificultades para acceder a mayor capacidad de transporte y provisión de gas de los productores y el incremento de la demanda en virtud de la distorsión de precios relativos del gas natural con relación a los combustibles alternativos, se continuó al igual que desde el año 2004 con la postergación temporaria del otorgamiento de factibilidades para clientes GNC Firmes y SGP con consumos superiores a 108.000 m3/año (3° escalón), y nuevas disponibilidades o ampliaciones de consumo para grandes usuarios industriales y servicios SGG, salvo que los mismos aseguren contar con equipos duales u otra fuente alternativa de abastecimiento que les permitan acatar las restricciones en el periodo invernal. Estas situaciones han sido informadas al ENARGAS.
- Además del Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE") creado por la **Resolución SE Nº 415/2004**, con vigencia permanente establecida por la **Resolución SE Nº 624/2005** desde el 15 de abril y hasta el 30 de setiembre de cada año (cuya aplicación se encuentra suspendida desde 2009 por temas de fondo normativo pendientes de resolución por la SE), el 24/12/07 se publicó el **Decreto PEN Nº 140/2007** por el cual se declara de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, aprobándose los lineamientos del programa denominado PRONUREE, destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

2) Estructura patrimonial comparativa (en pesos):

	30/06/12	30/06/11	30/06/10	30/06/09	30/06/08
Activo corriente	188.836.045	156.220.620	130.715.004	93.251.000	88.735.000
Activo no corriente	456.496.116	454.516.364	461.610.286	472.703.000	471.200.000
Total	645.332.161	610.736.984	592.325.290	565.954.000	559.935.000
Pasivo corriente	111.749.656	96.134.946	98.216.865	88.305.000	93.265.000
Pasivo no corriente	22.901.729	10.384.000	811.989	1.081.000	1.243.000
Subtotal	134.651.385	106.518.946	99.028.854	89.386.000	94.508.000
Patrimonio neto	510.680.776	504.218.038	493.296.436	476.568.000	465.427.000
Total	645.332.161	610.736.984	592.325.290	565.954.000	559.935.000

3) Estructura de resultados comparativa (en pesos):

Costo de gas (en pesos)

	30/06/12	30/06/11	30/06/10	30/06/09	30/06/08
Resultado operativo ordinario – (Pérd.)/ Gcia.	(2.790.437)	4.503.697	8.958.467	11.911.000	24.238.000
Resultados financieros y por tenencia	7.409.833	4.997.165	2.600.782	3.318.000	662.000
Otros (egresos)/ ingresos netos	(103.856)	4.266.931	(3.778)	(76.000)	1.164.000
Utilidad ordinaria antes del					
impuesto a las ganancias	4.515.540	13.767.793	11.555.471	15.153.000	26.064.000
Impuesto a las ganancias	(3.164.822)	(6.406.989)	(5.590.338)	(6.912.000)	(10.730.000)
Utilidad neta	1.350.718	7.360.804	5.965.133	8.241.000	15.334.000
4) Datos estadísticos:	30/06/12	30/06/11	30/06/10	30/06/09	30/06/08
Volúmenes operados (millones de m ³)	1.281,0	1.118,4	954,8	1.020,4	1.145,8
Ingresos por ventas (en pesos)	124.591.384	118.292.203	113.956.608	108.550.000	105.348.000

74.443.120

81.335.354

67.102.000

72.381.399

56.352.000



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

5) Índices:	30/06/12	30/06/11	30/06/10	30/06/09	30/06/08
Liquidez corriente 1	1,69	1,63	1,33	1,06	0,95
Liquidez inmediata ²	1,68	1,62	1,32	1,05	0,95
Solvencia ³	3,79	4,73	4,98	5,33	4,92
Endeudamiento ⁴	0,26	0,21	0,20	0,19	0,20
Razón del Patrimonio neto/Activo total	0,79	0,83	0,83	0,84	0,83
Inmovilización del capital ⁵	0,71	0,74	0,78	0,84	0,84
Rentabilidad ordinaria 6	0,003	0,015	0,012	0,02	0,03
Leverage financiero (ROE/ROA) ⁷	1,26	1,21	1,20	1,19	1,15
Rotación de activos 8	0,19	0,19	0,19	0,19	0,19
Rotación de inventarios ⁹	0,81	0,90	0,86	0,79	0,63

Las cifras expuestas en pesos reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, siguiendo el método de reexpresión establecido por la RT Nº 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."). (Ver Nota 4 a) correspondiente a los Estados Contables de la Sociedad al 30/06/12).

6) Comparación analítica de resultados:

- El resultado operativo ordinario al 30/06/12 (pérdida de \$2,8 millones) acusa una diferencia —pérdida— de \$7,3 millones con respecto al 30/06/11 (ganancia \$4,5 millones), explicada por un incremento registrado en las ventas de menor proporción que el verificado en el costo de ventas y los gastos entre ambos periodos. A pesar de lo significativa que resulta esa caída, lo más relevante ha sido su diferencia —pérdida— de \$50,4 millones (como consecuencia del congelamiento de tarifas desde 1999 y de la inflación sufrida en todos estos años) con relación a la utilidad del primer semestre de 2001 (\$47,6 millones), año anterior a la pesificación de las tarifas, la devaluación y el proceso inflacionario derivado.
- El resultado neto del semestre cerrado al 30/06/12 es una ganancia de casi \$1,4 millones, lo que implica alcanzar una diferencia -pérdida- de \$6 millones con respecto a la utilidad registrada al 30/06/11, que ascendió a \$7,4 millones. El mayor impacto entre ambos resultados está dado por el efecto neto entre: (i) el aumento de 5,3% en las ventas en pesos con respecto al 30/06/11, originado conjuntamente y con distintos efectos, por un aumento de 14,5% en el volumen de gas operado entre ambos periodos, el incremento del número de clientes (1,81%); y por una diferente distribución de la venta por segmentos de clientes; (ii) el incremento en el costo de ventas más los gastos de administración y de comercialización, que en conjunto aumentaron 11,9% al 30/06/12 respecto del 30/06/11. El costo de ventas creció aproximadamente 9,3% con relación al primer semestre de 2011, fundamentalmente por el efecto neto entre: la disminución de 1,8% en el costo de la compra del gas; una mayor demanda prioritaria en 1,9%; el aumento de 7,3% en el costo del transporte y de 28,1% en los gastos de distribución. Los gastos de administración y comercialización aumentaron en conjunto aproximadamente 17,1%, principalmente por los aumentos en el costo laboral, en los precios de bienes y servicios, y en tasas, que también afectaron a los gastos de distribución; (iii) la mayor ganancia neta de los resultados financieros netos obtenidos al 30/06/12 de \$7,4 millones (48,3% más respecto de los correspondientes al 30/06/11), como consecuencia, principalmente, de un incremento de \$1,4 millones en la variación neta -ganancia- entre intereses generados por activos y pasivos; y la mayor ganancia neta de \$1,02 millones entre las diferencias de cotización activas y pasivas (derivada, principalmente, por ganancias generadas por activos en dólares estadounidenses al 30/06/12 que se incrementaron en 43,4% con respecto al 30/06/11, con diferentes diferenciales de cotización del peso argentino

¹ Fórmula: Activo corriente / Pasivo corriente.

² Fórmula: (Caja y Bancos + Inversiones y Créditos Ctes.) / Pasivo corriente.

³ Fórmula: Patrimonio neto / Pasivo total.

⁴ Fórmula: Pasivo total / Patrimonio neto.

⁵ Fórmula: Activo no corriente / Activo total.

⁶ Fórmula: Resultado neto ordinario / Patrimonio neto sin Resultado neto ordinario.

⁷ Fórmula: (Resultado neto ordinario / Patrimonio neto) / ((Resultado neto ordinario + Intereses perdidos) / Activo).

⁸ Fórmula: Ventas / Activo.

⁹ Fórmula: Costo de materiales / Existencia promedio de Bienes de cambio (materiales).



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

frente al dólar estadounidense entre épocas -con una paridad al 30/06/12 de \$4,487 por U\$S, y \$4,264 por U\$S al 31/12/11, frente a \$4,07 por U\$S al 30/06/11, versus \$3,94 al 31/12/10-); y (iv) la diferencia –disminución– de \$4,4 millones entre los otros ingresos netos registrados al 30/06/12 –pérdida de \$0,1 millón– con respecto a la utilidad neta al 30/06/11 producto de la reversión de cargos contingentes a esta última fecha.

7) Perspectivas:

• Para el tercer trimestre del año 2012 se prevé:

La gestión

- Desarrollar, conforme la política comercial proyectada, los programas anuales técnicos y de atención al cliente en los centros operativos, sucursales y agencias, priorizando el resguardo de la calidad y los niveles de seguridad en la prestación del servicio.
- Continuar con los programas anuales respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también los relativos a la búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de las instalaciones y actividades de los Subdistribuidores.
- Desarrollar las nuevas auditorías técnicas, comerciales y administrativas a desarrollar durante el ejercicio 2012, como parte del proceso de control interno. Continuar con las actividades relativas al desarrollo y actualización de procedimientos y manuales, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. Llevar a cabo un proceso de optimización de sistemas, y en materia de seguridad en los sistemas, desarrollar la revisión semestral de las matrices funcionales de acceso a las aplicaciones informáticas relevantes de la Sociedad. Proseguir con la implementación de mejoras a los procesos comerciales y técnicos; comenzar el desarrollo de los proyectos de alta electrónica de clientes y de servicios descentralizados de cobranzas, y la implementación del relativo a mecanismos de monitoreo de costos; continuar con las modificaciones al sistema comercial por cambios en materia regulatoria, y con el mantenimiento de las aplicaciones existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad. Concretar la implementación del sistema de lectores biométricos para el control de acceso de personas a las oficinas.
- En Salud, Seguridad y Ambiente ("SSA") se continuará con la aprobación de los procedimientos que componen el Sistema Integrado de Gestión de Salud, Seguridad y Ambiente, y desarrollarán actividades conducentes a la implementación de los mismos, iniciando el proceso de Capacitación y Difusión a todo el personal.
- Continuar las negociaciones abiertas para actualizar las escalas salariales vigentes al 30/04/12.
- Avanzar en la ejecución del programa anual de capacitación a desarrollar durante el ejercicio sobre la base del proyecto interanual previsto abarcando temas de formación técnica, profesional, actitudinal y complementaria a las competencias adquiridas.
- Continuar con la política del estudio permanente de la evolución de los mercados financieros internos e internacionales, y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

■ Desarrollar el programa de inversiones necesarias con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, con sujeción a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Asimismo, en el marco de los acuerdos con los Gobiernos Provinciales y otros organismos se continuará con las gestiones que permitan potenciar y ampliar el sistema de distribución de gas mediante inversiones de terceros interesados.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

Entre otras inversiones, se proseguirá con la inspección de las obras de provisión de gas natural en distintas localidades; la construcción de ramales y redes de interconexión nuevos; protección de gasoductos; potenciamiento del sistema de gasificación de La Rioja; cruces e interconexiones de redes y gasoductos; renovación de válvulas, calentadores y servicios; instalación de nuevos sistemas para la registración de caudales y presiones; asimismo se continuará con el recambio de servicios y reguladores; la readecuación y mejora de plantas reductoras de presión; la renovación de instalaciones de protección catódica; la señalización de diferentes instalaciones; el reemplazo y la instalación de nuevos medidores industriales y la adquisición de medidores nuevos para clientes residenciales; la adquisición de instrumentos y equipos de seguridad; y se renovarán computadoras y servidores. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por ellos mismos o por las provincias y/o los municipios.

- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Avanzar en la implementación del Convenio Marco con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la realización de las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba. En caso de que estas obras no avancen efectivamente, la Sociedad deberá reevaluar el otorgamiento de nuevas factibilidades a fin de no comprometer el servicio de la demanda ya existente.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

■ Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Llevar a cabo las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

Continuar las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

- Dar continuidad al estudio de las posibilidades de satisfacer los pedidos de nuevos suministros y/o ampliaciones de capacidad firme sin comprometer el sistema ni la demanda ininterrumpible, postergando el otorgamiento de nuevos proyectos y factibilidades técnicas de futuros clientes, en la medida que se observen restricciones y no se resuelva el faltante de capacidad de transporte ni se asegure la disponibilidad de gas, conforme las disposiciones del Decreto N° 181/2004 y complementarias.
- Finalizar las negociaciones conducentes a renovar totalmente los acuerdos de distribución de gas con los grandes usuarios para el periodo comprendido entre el 01/05/12 y el 30/04/13, adecuándose los compromisos a la realidad de los escenarios actuales de disponibilidad de transporte y distribución.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

• Para el resto del año 2012 se prevé:

La gestión

- Continuar con el desarrollo de los planes técnicos y comerciales en los centros operativos, sucursales y agencias, previstos para el año, privilegiando la continuidad, la seguridad y la calidad en la prestación del servicio.
- Proseguir con las tareas programadas para el año 2012 respecto del mantenimiento de redes, gasoductos y cámaras, como así también completar los programas de búsqueda y reparación de fugas, de control y verificación de estaciones de GNC, y de supervisión técnica de los Subdistribuidores.
- Cumplir el programa de actualización y desarrollo de procedimientos y manuales de gestión; controles internos y mejoras de procesos; actualización e implementación de cambios en la estructura de la Sociedad; y la administración de la seguridad de los sistemas informáticos, incluyendo los permisos en las aplicaciones en función de las actividades del puesto, en el marco del proceso de definición de un modelo de organización, gestión y control con estadios de creciente eficiencia. En materia de seguridad en los sistemas, se desarrollará la revisión semestral de las matrices funcionales de acceso a las aplicaciones informáticas relevantes de la Sociedad. Se continuará con el desarrollo de los proyectos de alta electrónica de clientes y de servicios descentralizados de cobranzas, la implementación de proyectos de eficiencia de corto plazo en el ámbito de la tecnología de información -en particular el de optimización del centro de cómputos-; y se iniciará el reemplazo del sistema colectores para lectura de consumos de grandes clientes, al tiempo que se continuará con el mantenimiento de los sistemas existentes en apoyo a la gestión de la Sociedad.
- En Salud, Seguridad y Ambiente ("SSA") se continuará con el Plan de Acción 2011/2013, avanzando en la definición e implementación de los procesos necesarios para alcanzar el objetivo de cumplir con las condiciones que permitan una futura certificación de normas internacionales en el ámbito de SSA. y se llevarán a cabo exámenes de evaluación médica a la tercera parte de la plantilla del personal. Se establecerán estándares de evaluación de indicadores medioambientales relacionados con la emisión de metano, dióxido de carbono y desechos.
- Aplicar las escalas salariales que se hayan determinado para el periodo.
- Concretar el programa de capacitación previsto para el personal con un total de aproximadamente 11.250 horas/hombre para todo el año 2012.
- Estudiar permanentemente la evolución de los mercados financieros internos e internacionales y de las posibilidades de obtención de fondos que la Sociedad pueda requerir, dentro del marco de una política prudente en la medición del riesgo y en la evaluación de las condiciones exigidas por las entidades financieras.

Las inversiones

Llevar a cabo las actividades relativas al programa 2012 de inversiones operativas y otras menores, con el objetivo de sostener el normal y seguro abastecimiento de gas en las condiciones pautadas en la Licencia, sujetas a un estricto cumplimiento de pautas preestablecidas de austeridad en la aplicación de recursos y de preferencia por la seguridad, continuidad y control del sistema de distribución. Entre otras inversiones, se continuará con el desarrollo de los proyectos de provisión de gas natural en distintas localidades del área licenciada; la reubicación, vinculación y/o repotenciamiento de redes de distribución; la mejora y/o readecuación de plantas reguladoras de presión, así como la adquisición y puesta en marcha de otras nuevas; la adquisición de nuevo software y equipamiento para veintiuna nuevas estaciones de telemedición; la instalación de placas de hormigón para protección de cañerías en zonas de riesgo; la renovación de válvulas, calentadores y servicios; la compra de medidores y unidades correctoras; la renovación de instalaciones de sistemas de protección catódica; la adquisición de instrumentos y equipos de seguridad; y la re-potenciación o reemplazo de sistemas de odorización. Asimismo, se continuará contribuyendo con las gestiones realizadas por los clientes en la construcción de obras de refuerzos, redes e infraestructura llevadas a cabo por las provincias y/o los municipios.



Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 11.671

- Continuar acompañando la evolución de la construcción de la infraestructura de distribución encaradas por los Gobiernos de las provincias de La Rioja, de Córdoba y de Catamarca, conforme las obligaciones establecidas en la Licencia, en los acuerdos correspondientes y en las iniciativas en curso.
- Propiciar el comienzo de las obras de refuerzo necesarias para satisfacer el crecimiento de la demanda en el sistema del anillo de la Ciudad de Córdoba conforme el Convenio Marco celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. En caso de que estas obras no avancen efectivamente, la Sociedad deberá restringir el otorgamiento de nuevas factibilidades conforme la reevaluación de las limitaciones del sistema a fin de no comprometer el servicio de la demanda ya existente.
- Concretar el traspaso a ELARGAS S.A.P.E.M. de la operación de los sistemas de gas natural en las localidades de Chepes, Aimogasta, Villa Unión y Chamical de la Provincia de La Rioja, conforme el acuerdo suscrito.

La emergencia y la renegociación del Contrato de Licencia dispuesta por el Estado Nacional

■ Conforme lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15/11/11, la Sociedad continuará con las acciones o gestiones tendientes a reclamar al Estado Nacional el cumplimiento del AT y del AA, según las circunstancias en cada momento.

Las tarifas

- Reiterar al ENARGAS que dé curso al proceso de Revisión Tarifaria Integral previsto en el AT y en el AA, cuya fecha de terminación se estableció para el 28/02/09 (luego prorrogada hasta el 30/09/09), que se encuentra demorado hasta la fecha del presente documento, aspecto que resulta esencial para preservar la eficiente prestación del servicio licenciado.
- Presentar al ENARGAS el séptimo pedido de ajuste de tarifas por variación de costos, en función de lo previsto en el AT y en el AA.
- Realizar las presentaciones al ENARGAS respecto del reconocimiento en las tarifas de las variaciones en el precio del gas y en los impuestos nacionales, provinciales y municipales.

El gas

Continuar con las gestiones ante las autoridades competentes para obtener las cantidades de gas necesarias para abastecer la demanda prioritaria de la zona y para lograr la cancelación de los desbalances por falta de gas a los precios reconocidos en la tarifa.

Los clientes

 Analizar las factibilidades técnicas y económicas en respuesta a solicitudes de clientes, tomando en consideración las limitaciones que correspondan para su otorgamiento.



INFORME DE REVISIÓN LIMITADA DE ESTADOS CONTABLES DE PERIODOS INTERMEDIOS

Pistrelli, Henry Martin y Asociados SRL 25 de Mayo 487 C1002ABI

Buenos Aires, Argentina Tel: (54 -11) 4318-1600/4311-6644 Fax: (54 -11) 4318-1777/4510-2220 www.ey.com/ar

A los Señores Directores de **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:**

- Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de junio de 2012 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha. Dichos estados contables son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.
- 2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión limitada consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados contables, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados contables tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
- 3. Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 4. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2011, presentado con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 5 de marzo de 2012 un informe de auditoría de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 31 de diciembre de 2011, sin salvedades. No hemos auditado ningún estado contable a ninguna fecha y por ningún período posterior al 31 de diciembre de 2011.
- 5. En relación al estado de situación patrimonial de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de junio de 2011 y a los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el periodo de seis meses finalizado en esa fecha, presentados con propósitos comparativos, informamos que hemos emitido con fecha 29 de julio de 2011 un informe de revisión limitada de los estados contables de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de junio de 2011, sin salvedades.



- 6. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:
 - a. Los estados contables mencionados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.
 - b. Al 30 de junio de 2012, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, que surge de los registros contables de la Sociedad, asciende a \$1.477.322, no siendo exigible a esa fecha.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

> PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A.. T° 1 - F° 13

> > EZEQUIEL A. CALCIATI Socio Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.**

De nuestra consideración:

- 1. Hemos efectuado una revisión limitada del estado de situación patrimonial adjunto de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. al 30 de junio de 2012 y de los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa fecha. Los documentos citados son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.
- 2. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas aplicables a la revisión limitada de estados contables de períodos intermedios, y se circunscribió a la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Sociedad.
- 3. Basados en nuestra revisión y en el informe de fecha 9 de agosto de 2012 del contador Ezequiel A. Calciati, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados contables mencionados en el párrafo 1. para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- 4. Adicionalmente, informamos que los estados contables adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de agosto de 2012

POR COMISION FISCALIZADORA

RUBEN SUAREZ Síndico